



“Derechos Fundamentales y Derecho Deportivo: El caso del fútbol Colombiano”

Autores:

Isabella Sangiovanni y Juan Felipe Lozano

Pontificia Universidad Javeriana Cali

Director: Luis Félix Barriga

Carrera de Derecho

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

31 de enero de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	9
1. GENERALIDADES DEL DERECHO DEPORTIVO	9
1.1 ¿QUÉ ES EL DERECHO DEPORTIVO?	9
1.2 ASUNTOS QUE ABARCA EL DERECHO DEPORTIVO	10
1.3 HISTORIA DEL DERECHO DEPORTIVO EN COLOMBIA	11
2. CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO	13
2.1 LA CONSTITUCIONALIZACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO DEPORTIVO	13
2.2 POSTPOSITIVISMO CONSTITUCIONALISTA PRESENTE EN EL DERECHO DEPORTIVO COLOMBIANO	14
2.3 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO	15
3. DERECHO Y DEPORTE EN COLOMBIA	17
3.1 REGULACIÓN DEL DEPORTE COLOMBIANO: VACÍOS NORMATIVOS Y PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.	17
3.2 EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DEPORTIVO	18
4. IMPLEMENTACIÓN DE REGULACIONES DEPORTIVAS	19
4.1 FORMALIZACIÓN EN EL TEMA DE CONTRATACIÓN (FIFA)	19
4.2 FORMALIZACIÓN EN EL TEMA DE CONTRATACIÓN (DIMAYOR)	21
4.3 PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN LOS CONTRATOS (FIFA)	22
4.4 PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN LOS CONTRATOS (DIMAYOR)	23
4.5 RUPTURA DE CONTRATOS (FIFA)	23
4.6 RUPTURA DE CONTRATOS (DIMAYOR)	24
CAPÍTULO II	25
1. CONFLICTO DE INTERESES EN LA NEGOCIACIÓN	26
2. ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO (COLOMBIA)	27
3. ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO (FIFA)	28
4. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES CONTRACTUALES	30
5. LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA.	31
5.1 DEFINICIÓN	31
5.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y SUS REPRESENTANTES.	33

5.3 REGULACIONES POR PARTE DE LA FIFA	36
5.4 REPRESENTACIÓN DIRECTA Y CONTRATO DE TRABAJO	37
5.5 CONFLICTO DE INTERESES EN LA NEGOCIACIÓN	40
5.6 ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO EN COLOMBIA	41
5.7.ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO (FIFA)	42
5.8 CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES CONTRACTUALES	43
CAPÍTULO III	45
1. TIPOS DE CONTRATO	46
1.1 CONTRATOS LABORALES	46
1.2 CONTRATOS DE MANDATO	46
1.3 SIMILITUDES	48
1.4 DIFERENCIAS	48
2. TIPOS CONTRACTUALES	49
3. AFECTACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA	
4. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA	51
5. DISCRIMINACION EN EL ÁMBITO CONTRACTUAL DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DENTRO DEL FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO	52

RESUMEN

La representación deportiva en el fútbol ha sido un campo plagado de controversias y desafíos, particularmente en relación con la vulneración de derechos fundamentales de los jugadores. Esta investigación aborda cómo, a través de prácticas indebidas por parte de agentes deportivos, los jugadores han enfrentado explotaciones económicas, condiciones laborales desfavorables, falta de transparencia y abuso de poder. La discriminación contractual es especialmente prominente en el fútbol femenino, donde las jugadoras enfrentan salarios significativamente más bajos y menos seguridad contractual en comparación al fútbol masculino. En respuesta a estas problemáticas, la FIFA ha implementado regulaciones estrictas para mejorar la ética y profesionalismo en la representación deportiva. Entre estas medidas, destaca la obligatoriedad para los agentes de fútbol

de capacitarse y completar un curso específico para obtener la licencia que les permita ejercer. Este esfuerzo regulador busca garantizar que los agentes deportivos actúen en el mejor interés de los jugadores, promoviendo prácticas justas y equitativas en la gestión de sus carreras y protegiendo sus derechos fundamentales. Esta tesis explora en profundidad los casos de vulneración de derechos, analiza la efectividad de las nuevas normativas de la FIFA y evalúa cómo estas regulaciones pueden contribuir a una representación deportiva más ética y responsable.

SUMMARY

Sports representation in football has been a field fraught with controversies and challenges, particularly in relation to the violation of player's human and labor rights. This research addresses how, through improper practices by sports agents, players have faced economic exploitation, unfavorable working conditions, lack of transparency and abuse of power. Legal contract discrimination is especially prominent in women's football, where players face significantly lower salaries and less contractual security compared to men's football. In response to these issues, FIFA has implemented strict regulations to improve ethics and professionalism in sports representation. Among these measures, the obligation for football agents to train and complete a specific course to obtain the license that allows them to practice stands out. This regulatory effort seeks to ensure that sports agents act in the best interests of players, promoting fair and equitable practices in the management of their careers, promoting fair and equitable practices in the management of their careers and protecting their fundamental rights. This thesis explores in depth the cases of rights violations, analyzes the effectiveness of the new FIFA regulations and evaluates how these regulations can contribute to a more ethical and responsible sports representation.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, el deporte ha evolucionado de una simple forma de recreación a una actividad con profundas implicaciones económicas, legales y sociales. Esta evolución se ha visto particularmente en la profesionalización de los

deportes de equipo durante la segunda mitad del siglo XX, donde el deporte ha trascendido su rol de mero entretenimiento para convertirse en un fenómeno complejo que se estudia desde múltiples disciplinas, incluyendo la economía, el derecho y la administración.

En este contexto, el fútbol emerge como el deporte más popular y practicado en Colombia, un país donde el fútbol no solo es una pasión nacional sino también un ámbito con significativas implicaciones legales. El derecho juega un papel crucial en el fútbol, abarcando desde la regulación mediante reglamentos y códigos de conducta hasta la configuración de las relaciones entre equipos y jugadores. Estas relaciones están fundamentadas en contratos de trabajo y derechos y obligaciones mutuas, un aspecto que ha reemplazado lo que anteriormente se conocía como "derechos deportivos".

Uno de los problemas sociales más relevantes en el ámbito del derecho deportivo en Colombia es la falencia en la protección de los derechos laborales de los jugadores de fútbol, especialmente en el contexto de desigualdades de género. En un país donde el fútbol es una de las principales fuentes de entretenimiento y orgullo nacional, los jugadores enfrentan serios desafíos relacionados con la falta de garantías legales y laborales en sus contratos, y esta problemática se ve exacerbada por la desigualdad entre los futbolistas masculinos y femeninos.

En Colombia, es común que los jugadores de fútbol profesionales enfrenten problemas significativos como la inestabilidad contractual. Muchos jugadores firman contratos que carecen de seguridad laboral, con cláusulas que pueden ser desfavorables o injustas. Esta inestabilidad contribuye a una alta rotación y vulnerabilidad económica para los atletas. Además, los retrasos en el pago de salarios son una preocupación recurrente, con numerosos casos en los que los clubes deportivos no cumplen con los plazos de pago estipulados en los contratos, afectando la estabilidad financiera y el bienestar de los jugadores.

A esta problemática se suma una marcada desigualdad de género. La Resolución Número 56062 del 2023 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ilustra claramente esta disparidad, revelando que las futbolistas colombianas

ganan entre ciento cincuenta cincuenta mil pesos (\$150.000) y cuatro millones de pesos (\$4.500.000) mensuales, mientras que los futbolistas masculinos reciben salarios que oscilan entre dos millones de pesos (\$2.000.000), veinte millones de pesos (\$20.000.000) o inclusive hasta un rango salarial mayor. Esta brecha salarial significativa se puede atribuir a varios factores: uno de ellos es la diferencia en la cantidad de torneos en los que participan los equipos. Mientras que los equipos masculinos compiten en dos torneos al año, cada uno de aproximadamente seis meses, los equipos femeninos solo tienen un torneo anual que dura alrededor de cuatro meses. Esta diferencia en la participación en torneos se traduce en una mayor cantidad de ingresos por derechos de televisión y venta de entradas para los equipos masculinos, afectando directamente los salarios de los jugadores.

Otra justificación para la brecha salarial está relacionada con los ingresos generados por los derechos deportivos, que incluyen el valor comercial de la imagen de los jugadores y la venta de derechos a los clubes. La Sentencia C-320 de 1997 de la Corte Constitucional destaca que los derechos deportivos, que se derivan de la imagen y la comercialización de los jugadores, son una fuente significativa de ingresos que varía ampliamente entre los géneros. Debido a la mayor visibilidad y demanda de los jugadores masculinos, estos generan más ingresos por derechos deportivos, lo que a su vez contribuye a la disparidad salarial.

Además de estas diferencias estructurales, la falta de inversiones adecuadas en el desarrollo y promoción del fútbol femenino contribuye a una menor visibilidad y oportunidades para las jugadoras, exacerbando aún más la brecha salarial y desigualdad de condiciones en el deporte.

La presencia de condiciones de trabajo deficientes, la falta de regulaciones estrictas lleva a que algunos jugadores trabajen en condiciones que no cumplen con los estándares mínimos de salud y seguridad, lo cual puede tener consecuencias negativas en su rendimiento y bienestar. A pesar de la existencia de una normativa que debería proteger los derechos laborales de los futbolistas, la aplicación de estas leyes puede ser inconsistente y débil. Esto se debe en parte a la falta de una estructura judicial y administrativa robusta que garantice la protección efectiva de los derechos de los jugadores.

La falta de un sistema legal sólido y de una regulación adecuada ha llevado a que muchos jugadores se encuentren en una posición vulnerable, sin un recurso efectivo para resolver disputas o hacer valer sus derechos. Esta situación no solo afecta a los jugadores directamente involucrados, sino que también contribuye a una percepción general de injusticia y desprotección en el ámbito deportivo colombiano, acentuada por las desigualdades de género.

El post positivismo constitucionalista es una corriente teórica que trasciende el positivismo jurídico tradicional al integrar los principios y valores constitucionales en la interpretación y aplicación del derecho. En lugar de limitarse a la aplicación literal de las normas, este enfoque enfatiza la necesidad de considerar los principios fundamentales consagrados en la Constitución, como la igualdad y la justicia. En la práctica, esto significa que los jueces y autoridades deben interpretar las leyes teniendo en cuenta estos principios, lo que resulta crucial para abordar problemas como la desigualdad de género en el fútbol. Por ejemplo, en lugar de aplicar las normativas deportivas de manera estricta y formalista, el post positivismo constitucionalista promueve una revisión que garantice la equidad y protección de los derechos fundamentales, ayudando a corregir las disparidades salariales y laborales entre futbolistas masculinos y femeninos y promoviendo un enfoque más justo y contextualizado en el derecho deportivo.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Por todo lo anterior se propone entonces el siguiente problema jurídico: ¿se está constitucionalizado el Derecho Deportivo en Colombia?

OBJETIVOS

El objetivo principal de esta investigación es analizar la influencia del fenómeno de la constitucionalización del derecho en el derecho deportivo aplicado al fútbol colombiano, específicamente en relación con las normas privadas de la DIMAYOR y la FIFA, evaluando cómo estas afectan la representación deportiva, la contratación y la gestión de las carreras de los jugadores, así como la efectividad de

las nuevas regulaciones implementadas por la FIFA para promover una representación ética y responsable de los futbolistas.

Los objetivos específicos de nuestra investigación integran:

- I. En el capítulo I, se enfatizará en la constitucionalización del derecho y la manera en la que el Derecho Deportivo tiene una relación con el postpositivismo constitucionalista.
- II. En el capítulo I se va a analizar la efectividad de las regulaciones de la FIFA, especialmente la capacitación obligatoria para agentes de fútbol; evaluar el impacto de estas normativas en la ética y protección de los derechos de los jugadores;
- III. En el capítulo II de la investigación se analizarán las prácticas indebidas en la representación deportiva en el fútbol, incluyendo la explotación económica y las condiciones laborales desfavorables;
- IV. En el capítulo III se investigará la discriminación contractual en el fútbol femenino en comparación con el masculino, enfocándose en las diferencias salariales y seguridad contractual; se presentarán los diferentes tipos de contratos dentro de lo que abarca el Derecho Deportivo, exponiendo el conflicto de intereses y las consecuencias por incumplimiento.

METODOLOGÍA

La metodología aplicada a la investigación es la metodología comparativa la cual es una técnica de investigación que se centra en analizar y comparar diferentes casos, contextos o variables para identificar similitudes y diferencias significativas, en este caso vamos a comparar la FIFA con la DIMAYOR. Este enfoque permite examinar múltiples casos o variables para descubrir patrones, tendencias y relaciones, proporcionando una comprensión más profunda y generalizable del fenómeno estudiado. La metodología comparativa es útil para desarrollar teorías, contextualizar fenómenos y evaluar el impacto de distintas condiciones o políticas en diversos entornos, como en estudios políticos, económicos, culturales o sociales.

Las técnicas de investigación empleadas se centraron en tres enfoques principales:

- I. Se utilizó el análisis comparativo de políticas y regulaciones, que consiste en examinar y contrastar las normativas y prácticas de ambas organizaciones para identificar las diferencias y similitudes en su forma de gestionar el fútbol, incluyendo aspectos como la regulación de los agentes deportivos y la protección de los jugadores.
- II. Se realizó una revisión de datos secundarios, que implicó la recopilación y análisis de estadísticas, informes oficiales y resultados previos publicados por las organizaciones, lo que permitió observar tendencias y evaluar el impacto de sus políticas.
- III. Se llevó a cabo un estudio de casos múltiples, donde se analizaron situaciones concretas relacionadas con problemas como la ética en el deporte y la representación de jugadores, para evaluar cómo cada organización maneja estos desafíos en contextos específicos.

CAPÍTULO I

El presente trabajo fue diseñado para responder a una necesidad y a una pregunta, saber por medio del derecho deportivo de qué manera se le está dando una regulación a la representación deportiva en el fútbol, respetando los derechos de los jugadores. Cabe resaltar que la FIFA ha venido implementado varias regulaciones para proteger los derechos fundamentales de los jugadores en el fútbol. Las regulaciones de la FIFA sobre los derechos fundamentales de los jugadores son una parte importante del derecho deportivo porque establecen normas y principios que deben ser respetados por todas las partes involucradas en el fútbol, incluyendo jugadores, clubes, federaciones nacionales e internacionales, y organizaciones relacionadas. Estas regulaciones abordan cuestiones que son fundamentales en el derecho deportivo. Cabe resaltar que mediante estas regulaciones se trata de dar un enfoque frente a constitucionalizar las relaciones jurídicas incorporando principios constitucionales y derechos fundamentales.

1. GENERALIDADES DEL DERECHO DEPORTIVO

1.1 ¿QUÉ ES EL DERECHO DEPORTIVO?

La autora Sandra Liliana Echeverri Velasquez (2002) en su escrito: "Derecho deportivo: una rama especializada del derecho para los deportistas" nos indica que el derecho deportivo es una rama especializada del derecho que se encarga de regular todos los problemas legales relacionados con el mundo del deporte. Tiene sus raíces en la antigua Grecia, donde se establecieron las primeras reglas para los Juegos Olímpicos. Con el tiempo, estas normas se han adaptado a las necesidades cambiantes, creando así una disciplina legal específica para el deporte moderno, que ha ganado popularidad en el siglo XXI. Se diferencia del derecho común en que se aplica exclusivamente a asuntos deportivos y está en constante cambio para satisfacer las demandas del deporte. Cubre una amplia gama de temas, desde la regulación de las competiciones hasta la protección de los derechos de los deportistas. Una característica única es su naturaleza internacional, ya que muchas reglas y regulaciones trascienden las fronteras nacionales, requiriendo colaboración entre diferentes entidades y organismos internacionales para su aplicación.

El ámbito deportivo constituye un sistema amplio regido por sus propias reglas, donde interactúan diversos actores como deportistas aficionados y profesionales, entrenadores, jueces, médicos deportivos, directivos, comunicadores sociales, funcionarios de federaciones y entidades deportivas estatales y departamentales, tanto personas físicas como jurídicas. Tanto el Estado como los particulares participan en esta esfera de la sociedad, que tiene un peso global significativo debido a la importancia económica del deporte.

Este componente es objeto de estudio de varias disciplinas científicas y, dado su carácter de fenómeno social de gran alcance, también se relaciona con el ámbito jurídico. El Derecho Deportivo se centra en regular las relaciones en el mundo del deporte, tanto en el ámbito del entretenimiento de masas como en la práctica recreativa de los ciudadanos. Surge como respuesta a la necesidad de establecer normativas que abordan estas relaciones entre los diferentes actores del deporte.

1.2 ASUNTOS QUE ABARCA EL DERECHO DEPORTIVO

El derecho deportivo abarca una amplia gama de áreas y responsabilidades que afectan a deportistas, organizaciones, federaciones y asociaciones deportivas. Estas áreas incluyen:

- a) Regulación de competiciones deportivas: Establece normas y reglamentos para la realización de competiciones y campeonatos, además de resolver disputas que puedan surgir.
- b) Protección de los derechos de los atletas: Se centra en defender los derechos laborales de los deportistas y combatir la discriminación y el racismo en el deporte.
- c) Regulación de contratos deportivos: Gestiona los contratos entre atletas, clubes y federaciones, y resuelve disputas relacionadas con su cumplimiento.
- d) Fiscalidad en el deporte: Establece normativas tributarias y resuelve cuestiones fiscales relacionadas con actividades deportivas.
- e) Propiedad intelectual en el deporte: Protege los derechos de autor y marcas comerciales en imágenes y nombres de equipos deportivos.
- f) Regulación de publicidad y patrocinio: Establece normas para la publicidad y patrocinio en el ámbito deportivo.
- g) Control del dopaje: Implementa controles antidopaje y sanciona a quienes incumplen las normativas antidopaje.
- h) Ética y cumplimiento en el deporte: Promueve valores como el respeto, la honestidad y la integridad entre todos los participantes en actividades deportivas.

El derecho deportivo es una disciplina esencial que regula y resuelve conflictos en el mundo del deporte. Gracias a esta especialidad, se pueden establecer normas que garanticen el cumplimiento de las reglas deportivas y el buen funcionamiento de este ámbito.

1.3 HISTORIA DEL DERECHO DEPORTIVO EN COLOMBIA

En Colombia, las primeras disposiciones para integrar la Educación Física y la gimnasia en el sistema educativo se remontan a 1904. Sin embargo, el establecimiento legal del deporte en el país se produjo con la Ley 80 de 1925, que creó la Comisión Nacional de Educación Física para promover la creación de espacios deportivos vinculados al Ministerio de Instrucción Pública y las Asociaciones de Cultura Física. Esta intervención tenía como objetivo fomentar la salud, la recreación física, el desarrollo mental y la educación del carácter.

El Decreto 2216 de 1938 organizó el deporte en Colombia y otorgó reconocimiento y atribuciones al Comité Olímpico Colombiano, sentando así un precedente en la oficialización de las competiciones nacionales en el extranjero. Este Decreto prohibió el uso del deporte con fines comerciales, políticos o religiosos, y reguló asociaciones deportivas, ligas, comités y clubes aficionados.

En 1968, con la reforma administrativa, nació el Instituto para la Recreación y el Deporte "COLDEPORTES", entidad descentralizada encargada de aprobar estatutos de federaciones deportivas, colaborar con el Comité Olímpico Colombiano y velar por el cumplimiento de compromisos internacionales.

Legislaciones posteriores, como la "Ley Marco del Deporte", establecieron las bases del deporte aficionado y profesional a través de decretos y leyes. En la Constitución, el deporte colombiano se consagró indirectamente a través de la garantía de la libertad de enseñanza y formación integral en la Constitución de 1886.

El fundamento constitucional del deporte se encuentra en el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. También establece el deber del Estado de promover estas actividades y supervisar las organizaciones deportivas, que deben tener una estructura democrática. Es importante destacar que el artículo 52 de la Constitución ha sido modificado recientemente, donde establece que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano”.

En la actualidad y mediante la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 se convirtió a Coldeportes en el Ministerio del Deporte, una entidad que forma parte del poder ejecutivo a nivel nacional. Esta ley confiere al ministerio la responsabilidad específica de regular las actividades de los clubes para prevenir la vulneración de derechos fundamentales en la contratación de futbolistas profesionales. Sin embargo, esta atribución a menudo se convierte en una simple formalidad sin una aplicación efectiva, como ocurre en muchas otras entidades.

2. CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO

2.1 LA CONSTITUCIONALIZACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO DEPORTIVO

De acuerdo al texto "Constitucionalizar las relaciones jurídicas de actores transnacionales" escrito por el doctor Iván Leonardo Martínez Pinilla (2024), la constitucionalización busca asegurar dentro de un contexto globalizado que los principios de justicia, igualdad y derechos fundamentales sean respetados y promovidos dentro de las jurisdicciones donde operan entidades transnacionales. Lo anterior implica la integración de principios constitucionales en donde se incorporan los derechos y principios fundamentales que se encuentran presentes en las constituciones y regulaciones que afectan a los actores transnacionales. La responsabilidad y rendición de cuentas establecen medidas para que estos actores sean responsables frente a la ley y principios constitucionales, asegurándose de que no eludan responsabilidades debido a la naturaleza transnacional con la que cuentan. Por otro lado, encontramos la protección de derechos fundamentales donde se garantiza que los derechos fundamentales sean protegidos y promovidos en cada operación y relación. Por último se encuentra la cooperación internacional la cual busca fomentar la cooperación entre diversos países para crear marcos normativos comunes reflejando los principios constitucionales para así facilitar la supervisión y cumplimiento efectivo.

La constitucionalización del derecho tiene una relación directa y significativa con el derecho deportivo en Colombia, ya que implica que todas las normas y prácticas en este ámbito deben alinearse con los principios y valores establecidos en la Constitución. En el contexto del derecho deportivo, esto significa que la

regulación de los deportes, incluidos aspectos como los contratos de trabajo de los jugadores, la equidad de género, y las sanciones impuestas a los clubes, deben cumplir con los derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por ejemplo, la constitucionalización asegura que los derechos de los jugadores, como el derecho a un trato justo y a condiciones laborales dignas, sean protegidos y promovidos en el ámbito deportivo. Esto también incluye garantizar la igualdad de género en el deporte, asegurando que las futbolistas reciban un trato equitativo en términos de salario y oportunidades, en línea con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Además, la adaptación de las normas deportivas a estos principios constitucionales puede llevar a reformas en la legislación deportiva, como la modificación de estatutos y reglamentos que afectan la transferencia de jugadores o las sanciones impuestas a los clubes.

2.2 POSTPOSITIVISMO CONSTITUCIONALISTA PRESENTE EN EL DERECHO DEPORTIVO COLOMBIANO

En Colombia, los jugadores de fútbol profesionales enfrentan serios problemas relacionados con la inestabilidad contractual, retrasos en el pago de salarios y condiciones laborales deficientes. Estos problemas se ven agravados por una notable desigualdad de género y una regulación laboral insuficiente que no garantiza la protección adecuada de los derechos de los futbolistas. En este contexto, la aplicación del derecho postpositivista constitucional y la propuesta de "Constitucionalizar las relaciones jurídicas de actores transnacionales" de Iván Leonardo Martínez Pinilla (2024) ofrecen una perspectiva valiosa para abordar y resolver estos problemas.

El derecho postpositivista constitucional enfatiza que el derecho no solo debe basarse en normas formales, sino también en principios fundamentales de justicia, equidad y derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Para abordar los problemas laborales de los futbolistas, es crucial que la regulación y los

contratos de trabajo en el ámbito deportivo reflejan estos principios constitucionales. Esto significa que las normativas laborales deben garantizar condiciones laborales justas y dignas para los futbolistas, respetando su integridad física y emocional, y asegurando salarios adecuados que les permitan una vida digna. Además, los derechos laborales deben alinearse con los derechos fundamentales, garantizando que los contratos no vulneren principios fundamentales establecidos en la Constitución.

El modelo post positivista también promueve la flexibilidad en la aplicación de las normas para adaptarse a las realidades específicas del deporte profesional. Esto incluye adaptar las leyes laborales a la naturaleza dinámica y temporal de la carrera de los futbolistas, asegurando que las condiciones laborales sean adecuadas para sus necesidades. Además, es esencial implementar mecanismos de supervisión y control que aseguren que los clubes deportivos cumplan con las normas basadas en principios constitucionales.

La propuesta de Martínez Pinilla (2024) puede adaptarse para regular las relaciones laborales en el fútbol. Este enfoque implica que las normativas laborales deben basarse en principios constitucionales, asegurando que los contratos de trabajo de los futbolistas cumplan con valores como la equidad y la justicia social. Es igualmente importante establecer mecanismos para supervisar las relaciones laborales en el deporte, incluyendo la creación de entidades independientes encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas y resolver disputas de acuerdo con principios constitucionales.

2.3 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO

El Oficio No. 2024EE0001090 del 24 de enero de 2024, emitido por la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, ha marcado un avance significativo en este ámbito. Esta resolución solicita ajustar el numeral 4 del artículo 21 del Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF). Anteriormente, se imponía la sanción de "Prohibición de efectuar transferencias o inscripción de jugadores por períodos determinados". Sin embargo, con la nueva resolución, esta sanción ya no será aplicable debido a su conflicto con

la protección de derechos fundamentales de los futbolistas. La decisión se fundamenta en la necesidad de respetar la dignidad humana, el derecho al trabajo, la libertad de escoger profesión u oficio y el libre desarrollo de la personalidad de los jugadores.

Adicionalmente, la Federación Colombiana de Fútbol deberá realizar los ajustes correspondientes, incluyendo la modificación del artículo 32 del mismo Estatuto del Jugador. Este ajuste permitirá la transferencia de deportistas independientemente de la existencia de deudas u obligaciones pendientes entre los clubes profesionales. Un ejemplo reciente de la problemática que puede surgir de la normativa actual es la disputa entre Atlético Nacional y Deportivo Cali por la deuda relacionada con el jugador Luis Fernando Mosquera (Londoño, 2024). Atlético Nacional reclama a Deportivo Cali un pago de \$617.000 dólares como parte de la deuda por la negociación del mediocampista. Esta deuda ha penalizado al club Azucarero, impidiéndole inscribir a sus refuerzos hasta que no abone la cifra indicada al club paisa.

Este ajuste en la normativa refleja un enfoque más alineado con los principios constitucionales y los derechos fundamentales, buscando una mayor equidad y justicia en la regulación de las relaciones laborales en el fútbol. Los clubes deportivos ahora deberán adaptar sus prácticas a estas nuevas directrices, asegurando que sus políticas y sanciones respeten los derechos fundamentales de los futbolistas.

Para implementar efectivamente estas ideas, es necesario desarrollar reformas legislativas que incorporen principios post positivistas y constitucionales en la regulación laboral del deporte. Estas reformas deben abordar problemas como la inestabilidad contractual, los retrasos en los pagos y la desigualdad de género. Además, se deben establecer normas claras que obliguen a los clubes a cumplir con los estándares de derechos laborales y constitucionales, y proporcionar capacitación sobre estos derechos. Es fundamental establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de las políticas y normas, asegurando que los mecanismos de control funcionen adecuadamente. Además, se debe recoger

feedback de los jugadores y otros actores relevantes para identificar áreas de mejora y adaptar las políticas según las nuevas necesidades y desafíos.

A través de los recientes cambios introducidos, el Deportivo Cali podrá inscribir a sus refuerzos para el nuevo semestre, superando la penalización que le impedía hacerlo debido a la deuda con Atlético Nacional. Al eliminar la sanción de "Prohibición de efectuar transferencias o inscripción de jugadores por períodos determinados", no solo permite a los clubes como el Deportivo Cali regularizar su situación, sino que también marca un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales de los futbolistas. Se está promoviendo una mayor equidad en las relaciones laborales deportivas, facilitando un entorno en el que los jugadores pueden ejercer sus derechos de manera más efectiva. Estos cambios no solo mejoran la situación inmediata de los clubes, sino que también refuerzan el respeto hacia la dignidad humana y los derechos laborales de los futbolistas, contribuyendo a una realidad más justa y equilibrada en el deporte. La vigilancia y las modificaciones regulatorias, al alinearse con los principios constitucionales, garantizan que los jugadores puedan hacer valer sus derechos fundamentales y se beneficien de un entorno laboral más equitativo y respetuoso.

3. DERECHO Y DEPORTE EN COLOMBIA

El derecho y el deporte son dos ámbitos distintos pero estrechamente relacionados, el derecho regula múltiples aspectos del deporte para garantizar la justicia, la equidad y la seguridad en las actividades deportivas. Por un lado, el derecho es el conjunto de normas, principios y reglas que regulan la convivencia en una sociedad. Su objetivo es garantizar el orden, la justicia y la protección de los derechos individuales y colectivos. Mientras que el deporte es una actividad física, reglamentada y organizada, que puede practicarse con fines recreativos, competitivos o profesionales incluyendo disciplinas individuales o en equipo contiene una función social, cultural y económica en la sociedad.

La relación entre el derecho y el deporte es integral y fundamental para garantizar la integridad, la equidad y el buen funcionamiento del mundo deportivo en todas sus dimensiones. Ambas se relacionan a través de la regulación del deporte,

los derechos de los deportistas, la resolución de disputas, el derecho internacional del deporte y los aspectos comerciales y económicos que se rigen por medio del ámbito deportivo.

3.1 REGULACIÓN DEL DEPORTE COLOMBIANO: VACÍOS NORMATIVOS Y PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

La regulación del deporte en Colombia se rige principalmente por la Ley 181 de 1995, también conocida como la "Ley del Deporte", la cual establece las bases para la promoción, organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. Además, la Ley 1445 de 2011 complementa este marco normativo al regular el deporte profesional, con énfasis en el fútbol.

El decreto 1085 de 2015, compila y racionaliza las normas reglamentarias del sector deportivo en Colombia. Aunque no aborda directamente el seguro obligatorio o la licencia federativa, proporciona el marco normativo vigente y evidencia áreas que podrían requerir actualización o inclusión de nuevas regulaciones para proteger mejor a los deportistas.

Sin embargo, el desarrollo del deporte ha superado las disposiciones contempladas en estas leyes, lo que genera la necesidad de actualizaciones y nuevas normativas que respondan a los desafíos contemporáneos. Por ejemplo, temas como los derechos laborales de los deportistas, la equidad de género, la protección frente a abusos y acosos, y el acceso a recursos adecuados para el desarrollo deportivo no están debidamente regulados o presentan ambigüedades.

En nuestro contexto, existe un escaso conocimiento entre los abogados litigantes sobre los derechos de los deportistas y la normativa aplicable en situaciones específicas que no tienen un claro fundamento en las normas aplicables. Por tanto, es necesario fomentar una mentalidad abierta hacia la importancia del derecho deportivo, concientizar sobre su relevancia y promover la investigación en esta área del derecho.

Uno de los principales vacíos normativos se relaciona con la garantía de derechos laborales para los deportistas. En muchos casos, los atletas no cuentan con contratos formales que reconozcan beneficios como seguridad social, vacaciones remuneradas o indemnizaciones por lesiones relacionadas con su actividad. Esto contrasta con las disposiciones del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho al trabajo digno (Constitución Política de Colombia, 1991).

Además, las mujeres deportistas enfrentan desigualdades significativas en términos de acceso a recursos, infraestructura y oportunidades competitivas. La Ley 1445 de 2011, por ejemplo, carece de disposiciones específicas que aborden estas desigualdades, lo que perpetúa brechas históricas. Según el informe de ONU Mujeres (2020), la discriminación de género en el deporte también se manifiesta en la desigualdad salarial y en la falta de visibilidad mediática para las competiciones femeninas. Esto plantea la necesidad de incluir medidas afirmativas dentro del marco normativo para garantizar la equidad.

Otro desafío importante es la protección de los deportistas frente a abusos y acosos, tanto físicos como psicológicos. Aunque existen lineamientos generales en el Código Penal y el Código de Infancia y Adolescencia, no hay mecanismos específicos en el ámbito deportivo para prevenir y sancionar este tipo de conductas. Según un estudio realizado por el Comité Olímpico Internacional (COI) en 2018, el 35% de los deportistas encuestados reportó haber experimentado acoso o abuso en su carrera deportiva. En el contexto colombiano, la falta de protocolos claros y de instancias independientes de denuncia limita la protección efectiva de los atletas.

Ante la problemática y los vacíos normativos expuestos anteriormente, las propuestas para garantizar los derechos de los deportistas se deben enfocar en reformas legislativas, es fundamental actualizar la Ley 181 de 1995 y la Ley 1445 de 2011 para incluir disposiciones claras sobre derechos laborales, equidad de género, protección contra abusos y financiamiento al igual que enfocarse en un mejoramiento institucional donde se requiere un fortalecimiento de entidades como el Ministerio del Deporte para supervisar y garantizar el cumplimiento de las normativas. Esto incluye la creación de una Defensoría del Deportista, que actúe como un órgano independiente para la defensa de los derechos de los atletas.

3.2 EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DEPORTIVO

El ordenamiento deportivo y el derecho del deporte son elementos que, aunque tienen su base en una necesidad innata, se construyen culturalmente y se convierten en elementos necesarios debido a la naturaleza humana misma. El ordenamiento deportivo y el ordenamiento jurídico están estrechamente relacionados desde la base de la legalidad teniendo en cuenta que ambos se basan en un conjunto de normas y regulaciones que rigen la conducta y las relaciones.

En primer lugar, el ordenamiento deportivo consiste en un conjunto de reglas, normativas y principios que regulan la práctica y la organización del deporte en todos sus niveles, desde el aficionado hasta el profesional. Estas reglas son establecidas por organizaciones deportivas internacionales, nacionales y locales, como la FIFA, la UEFA, las Federaciones Deportivas Nacionales, entre otras. Por otro lado, el ordenamiento jurídico comprende el conjunto de leyes, reglamentos y decisiones judiciales que regulan la conducta de las personas y las instituciones en una sociedad determinada. Este ordenamiento incluye normas constitucionales, leyes civiles, penales, administrativas, entre otras. Lo anterior asegura que el deporte se desarrolle dentro de un marco legal y garantiza los derechos y deberes de todas las partes involucradas. La relación entre el ordenamiento deportivo y el ordenamiento jurídico se da en varios niveles: supremacía de la ley, legalidad en las decisiones deportivas, y jurisdicción legal.

Dicha relación es esencial para la implementación efectiva de las regulaciones y contratos deportivos. El ordenamiento jurídico proporciona el marco legal dentro del cual operan estas regulaciones y contratos, asegurando su validez y cumplimiento. Además, el ordenamiento jurídico protege los derechos de todas las partes involucradas y ofrece mecanismos legales para resolver disputas. En este contexto, la comprensión de la interacción entre el derecho y el deporte es crucial para garantizar la integridad y el funcionamiento adecuado para generar la implementación de regulaciones en el ámbito deportivo.

4. IMPLEMENTACIÓN DE REGULACIONES DEPORTIVAS

4.1 FORMALIZACIÓN EN EL TEMA DE CONTRATACIÓN (FIFA)

De acuerdo al texto “Derecho y contratación deportiva” del autor Alejandro Londoño (2010) antes de la década de 1960, los contratos deportivos no eran tan rígidos como hoy en día. Todo era mucho más informal y, a menudo, se basaba en la confianza entre las partes involucradas. No había tanta burocracia; a veces, todo lo que se necesitaba era un apretón de manos o unas pocas palabras para sellar el trato.

Los contratos solían ser flexibles en cuanto a su duración. Algunos atletas firmaban solo por una temporada, mientras que otros podían comprometerse a más largo plazo. No existía una regla estricta sobre cuánto debía durar un contrato, todo dependía de las circunstancias y las negociaciones entre el jugador y el equipo.

En aquellos días, los ingresos de los deportistas eran mucho más modestos en comparación con los astronómicos salarios de hoy en día. Ser un atleta profesional no garantiza una vida de lujos y riquezas; muchos jugadores tenían que buscar otras fuentes de ingresos para llegar a fin de mes.

Los derechos laborales y la protección contractual eran prácticamente inexistentes para los atletas. Si un equipo decidía rescindir un contrato, el jugador no tenía mucho que hacer al respecto. El equilibrio de poder estaba claramente sesgado hacia los equipos y las ligas, dejando a los jugadores en una posición vulnerable.

Cuando se trataba de la imagen y la mercadotecnia, los atletas tenían poco control sobre cómo se utilizaban sus nombres y rostros con fines comerciales. Los equipos y las ligas tenían el control absoluto, y los jugadores no recibían compensación adicional por el uso de su imagen en productos o publicidades.

Durante más de sesenta años, una práctica arraigada en el béisbol fue adoptada por el fútbol organizado y formalizada por la FIFA, cuyos estatutos para

1978 establecen normas sobre la permanencia de los jugadores en un club de la siguiente manera:

Artículo 14 del Estatuto de la FIFA para el año 1978 indica:

“Un jugador profesional o un jugador no aficionado con contrato o licencia no puede abandonar su Asociación Nacional mientras esté vinculado por su contrato y los reglamentos de su club, liga y Asociación Nacional, por muy estrictos que sean...”

Es claro que los reglamentos de las ligas y asociaciones nacionales otorgan a los clubes un completo derecho de retención sobre los jugadores profesionales, y la FIFA, mediante este artículo, legitima cualquier derecho, sin importar cuán riguroso puede ser.

Esta disposición refleja la relación de poder existente en ese momento, donde los clubes tienen un control total sobre los jugadores, limitando su movilidad y autonomía. Esto plantea interrogantes sobre la justicia y equidad en el tratamiento de los futbolistas, así como la necesidad de regulaciones más equitativas y respetuosas de los derechos de los jugadores en el contexto del fútbol profesional.

4.2 FORMALIZACIÓN EN EL TEMA DE CONTRATACIÓN (DIMAYOR)

En Colombia, a diferencia de otras disposiciones relacionadas con deportistas profesionales, existe y aún se mantiene parcialmente vigente una mención específica sobre los derechos deportivos, especialmente en lo que respecta al derecho de retención de los futbolistas profesionales. La Ley 181 de 1995, conocida como "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", buscó establecer un marco armonioso para el deporte colombiano, incluyendo el ámbito profesional.

En su artículo 32, la ley establece que solo los clubes con deportistas profesionales o aficionados pueden poseer los derechos deportivos de los

jugadores. Esto significa que los clubes tienen la exclusividad para registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador bajo su carta de transferencia, según las disposiciones de la federación respectiva.

La ley no define explícitamente los derechos deportivos, pero los considera cuantificables en dinero y exclusivamente en manos de los clubes. Esto significaba que un jugador estaba sujeto al club que poseía sus derechos, lo que limitaba su movilidad y autonomía, en esencia, era una forma de retención.

La figura se cierra con el artículo 35, que establece que los convenios sobre transferencias de deportistas profesionales no son parte de los contratos de trabajo, lo que significa que la libertad de trabajo de los deportistas no puede ser coartada por estos convenios.

Esta inmovilidad total del jugador fue cuestionada, y la figura de la tutela como mecanismo de defensa de los derechos fundamentales llevó a una demanda de inconstitucionalidad de este régimen. La Corte Constitucional ordenó revisar la Ley 181 de 1995, especialmente el artículo 34, que define los derechos deportivos.

En la sentencia C-320 de 1997, la Corte Constitucional estableció que la figura de los derechos deportivos como mecanismo de compensación entre los clubes es válida, siempre que no se utilice de manera abusiva para vulnerar los derechos fundamentales de los jugadores, tratándolos como meros bienes comerciales. La ley otorga a los clubes la titularidad exclusiva de estos derechos, lo que impide que los propios deportistas sean dueños de ellos. Sin embargo, la Corte considera que esta prohibición carece de justificación constitucional, ya que permitir a los jugadores poseer y gestionar sus propios derechos deportivos no afecta la transparencia en las transacciones del ámbito deportivo. Por el contrario, otorgarles esta facultad les permitiría administrar su carrera profesional de manera autónoma y libre. Por esta razón, la norma que impide a los jugadores ser titulares de sus derechos vulnera su dignidad, autonomía y libertad, pues los reduce a simples activos de los clubes sin fundamento válido. En consecuencia, tanto la regulación como la aplicación de los derechos deportivos deben respetar el derecho al trabajo y la libertad profesional de los deportistas, tal como lo establece la Constitución.

Esta decisión de la Corte Constitucional sigue el precedente establecido por el Tribunal de Justicia Europeo, que permite a los jugadores sin contrato de trabajo buscar club y firmar contratos sin pagar una suma de dinero. Esto marca un cambio significativo en la forma en que se manejan los derechos deportivos y las transferencias de jugadores en Colombia.

4.3 PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN LOS CONTRATOS (FIFA)

La estabilidad contractual entre jugadores profesionales y clubes, según la FIFA, es un principio fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los futbolistas. Este concepto implica que una vez que un jugador firma un contrato con un club, ambas partes están legalmente obligadas a cumplir con los términos acordados durante la duración del contrato.

La FIFA en el Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores establece “regulaciones para proteger esta estabilidad contractual y evitar que los jugadores sean víctimas de prácticas injustas por parte de los clubes”. Por ejemplo, “los contratos deben especificar claramente la duración, los términos salariales y las condiciones laborales, y cualquier modificación debe realizarse de manera justa y transparente, con el consentimiento mutuo de ambas partes o de acuerdo con las disposiciones contractuales”.

Además, la FIFA en este mismo estatuto prohíbe prácticas como el acoso laboral, la retención indebida de salarios y la terminación unilateral de contratos sin justa causa. Estas regulaciones buscan proteger los derechos de los jugadores y promover relaciones laborales justas y equitativas entre jugadores y clubes.

4.4 PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN LOS CONTRATOS (DIMAYOR)

El Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol establece disposiciones importantes sobre la estabilidad contractual y el contrato de trabajo para los jugadores de fútbol en Colombia.

En cuanto a la estabilidad contractual, el estatuto establece que una vez que un jugador firma un contrato con un club, tanto el jugador como el club están obligados a cumplir con los términos acordados durante la duración del contrato. Esto garantiza una cierta estabilidad laboral para los jugadores y protege sus derechos durante su relación laboral con el club.

En relación con el contrato de trabajo, el estatuto establece que los contratos entre jugadores y clubes deben ser claros y específicos en cuanto a la duración, los términos salariales, las condiciones laborales y otros aspectos relevantes. Además, prohíbe prácticas injustas como la retención indebida de salarios, el acoso laboral y la terminación unilateral del contrato sin una justificación válida.

4.5 RUPTURA DE CONTRATOS (FIFA)

La FIFA establece consecuencias significativas para la ruptura de contratos sin causa justificada entre jugadores y clubes, con el objetivo de proteger la estabilidad y seguridad laboral de los futbolistas. Estas consecuencias pueden incluir sanciones económicas para el club infractor, la prohibición de inscribir nuevos jugadores durante ciertos períodos de tiempo, la pérdida de puntos en competiciones, la exclusión de competiciones futuras e incluso la desafiliación del club de la FIFA. Estas medidas buscan disuadir la terminación unilateral de contratos y promover prácticas laborales justas y equitativas en el fútbol profesional.

4.6 RUPTURA DE CONTRATOS (DIMAYOR)

La Dimayor, entidad que regula el fútbol profesional en Colombia, establece consecuencias para la ruptura de contratos sin causa justificada entre jugadores y clubes. Estas consecuencias pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas, pero suelen incluir sanciones económicas para el club infractor, la prohibición de inscribir nuevos jugadores durante cierto período de tiempo, la pérdida de puntos en competiciones, y en casos graves, la exclusión del club de la liga o la reducción de categoría. Estas medidas buscan proteger la estabilidad

contractual y promover relaciones laborales justas en el fútbol profesional colombiano.

Cuadro Comparativo

FIFA	DIMAYOR
<p>Las ligas y asociaciones nacionales otorgan a los clubes un completo derecho de retención sobre los jugadores profesionales.</p>	<p>Los clubes con deportistas profesionales o aficionados pueden poseer los derechos deportivos de los jugadores. Esto significa que los clubes tienen la exclusividad para registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador bajo su carta de transferencia.</p>
<p>La estabilidad contractual entre jugadores profesionales y clubes, según la FIFA, es un principio fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los futbolistas. Una vez que un jugador firma un contrato con un club, ambas partes están legalmente obligadas a cumplir con los términos acordados durante la duración del contrato.</p>	<p>El estatuto establece que para que haya una estabilidad contractual debe primero el jugador firmar un contrato con un club, tanto el jugador como el club están obligados a cumplir con los términos acordados durante la duración del contrato.</p>
<p>La FIFA establece consecuencias significativas para la ruptura de contratos sin causa justificada entre jugadores y clubes, con el objetivo de proteger la estabilidad y seguridad laboral de los futbolistas. Estas consecuencias pueden incluir sanciones económicas para el club infractor, la</p>	<p>Se establecen consecuencias para la ruptura de contratos sin causa justificada entre jugadores y clubes. Estas consecuencias pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas, pero suelen incluir sanciones económicas para el club infractor, la prohibición de inscribir</p>

prohibición de inscribir nuevos jugadores durante ciertos períodos de tiempo, la pérdida de puntos en competiciones, la exclusión de competiciones futuras e incluso la desafiliación del club de la FIFA	nuevos jugadores durante cierto período de tiempo, la pérdida de puntos en competiciones, y en casos graves, la exclusión del club de la liga o la reducción de categoría
---	---

CAPÍTULO II

El derecho deportivo en Colombia abarca un conjunto de normas y principios que buscan equilibrar los intereses de jugadores, clubes y representantes, asegurando una práctica deportiva justa y equitativa. En este contexto, es crucial entender cómo los conflictos de intereses pueden influir en las negociaciones y cómo se elaboran los contratos de trabajo, tanto a nivel local como internacional bajo las normas de la FIFA.

Además, es importante conocer las consecuencias de no cumplir con las regulaciones contractuales, así como el papel y las obligaciones de los representantes deportivos. Estos temas no solo afectan la integridad del deporte, sino que también impactan directamente en los derechos de los jugadores y en la transparencia de las operaciones deportivas.

A través de esta revisión, buscamos ofrecer una visión clara y accesible de cómo se regulan estos aspectos en el ámbito deportivo, promoviendo una mayor comprensión y equidad en el deporte.

1. CONFLICTO DE INTERESES EN LA NEGOCIACIÓN

El conflicto de intereses en la negociación de contratos deportivos entre el jugador, el representante y el club es una situación compleja que puede surgir debido a las diferentes agendas y objetivos de cada parte involucrada. El jugador

busca obtener el mejor contrato posible en términos de salario, bonificaciones, cláusulas de rescisión y otros beneficios. Además, puede tener preferencias sobre el equipo al que quiere unirse, la duración del contrato y las oportunidades de juego. Por otro lado, el representante busca maximizar sus honorarios y comisiones, lo que puede estar en conflicto con los intereses del jugador. Además, el representante puede tener relaciones con otros clubes o intereses financieros que podrían influir en la negociación. En cuanto al club, busca firmar un contrato que sea beneficioso para ellos en términos financieros y deportivos, lo que puede incluir limitar el salario del jugador, incluir cláusulas de rescisión favorables para el club y garantizar un retorno de la inversión en el jugador.

El artículo "Los agentes de representación y el conflicto de intereses en el fútbol" publicado en *Gestión Sport UPV* (2024) analiza cómo los agentes deben garantizar acuerdos beneficiosos para todas las partes, impulsando la carrera del jugador y fortaleciendo la relación con el club. Sin embargo, señala que el cumplimiento íntegro, independiente y objetivo de dicha función puede verse afectado por intereses secundarios que influyen en la toma de decisiones de los agentes, surgiendo así el denominado conflicto de intereses.

Además, el artículo "El contrato de Representación Deportiva en el Fútbol" de la revista estudiantil de derecho privado del Externado destaca que el conflicto de intereses puede presentarse cuando, en una misma negociación o renegociación, los intereses del representado (sea jugador o club de fútbol), del agente o intermediario, o de un tercero (otro jugador o club de fútbol en el que el agente o intermediario sea representante) se contraponen entre sí.

2. ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO (COLOMBIA)

La elaboración de contratos de trabajo en la legislación laboral nacional colombiana está regida principalmente por el Código Sustantivo del Trabajo y otras normativas complementarias. Estos contratos establecen las condiciones bajo las cuales un empleador contrata a un trabajador y son fundamentales para definir los derechos y obligaciones de ambas partes. En Colombia, los contratos de trabajo

pueden ser verbales o escritos, pero es altamente recomendable que se formalicen por escrito para evitar posibles conflictos y garantizar la protección de los derechos de los trabajadores.

Los contratos escritos deben contener ciertos elementos obligatorios, como la identificación de las partes (empleador y trabajador), la naturaleza del trabajo, la duración del contrato (si es a término fijo), la remuneración, la jornada laboral, las condiciones de trabajo, entre otros. Existen diferentes tipos de contratos de trabajo en Colombia, como el contrato a término indefinido, en el que no se establece una fecha de terminación y el trabajador es contratado de manera permanente por el empleador; el contrato a término fijo, que se utiliza para trabajos ocasionales, transitorios o para reemplazar a un trabajador durante su ausencia temporal; el contrato por obra o labor, en el que se contrata a un trabajador para realizar una obra o labor específica; y el contrato de aprendizaje, en el que se establece una relación laboral especial para que el trabajador adquiera habilidades y conocimientos en un oficio, arte o profesión.

Aunque no es un contrato de trabajo en sentido estricto, el contrato de servicios se utiliza para contratar servicios profesionales, técnicos o intelectuales, y no genera vínculo laboral. Es importante mencionar que la legislación laboral colombiana protege los derechos de los trabajadores y establece una serie de garantías mínimas, como el salario mínimo, las prestaciones sociales (cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otras), la seguridad social, la salud ocupacional y las condiciones dignas de trabajo. Además, existen normativas especiales para proteger a ciertos grupos de trabajadores, como las mujeres embarazadas, los menores de edad y las personas con discapacidad.

3. ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO (FIFA)

La elaboración de contratos de trabajo en el ámbito del fútbol, regida por la legislación de la FIFA (Fédération Internationale de Football Association), se rige por un conjunto específico de directrices y reglamentos que buscan proteger los derechos de los jugadores y garantizar condiciones laborales justas y equitativas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol, en los contratos de trabajo que se formalicen tras la prestación de los servicios del agente de fútbol, deben figurar el nombre del agente, su cliente, su número de licencia de la FIFA y su firma. Esto asegura la transparencia y la formalidad en las relaciones entre los agentes, los jugadores y los clubes.

En cuanto a la duración de los contratos, la FIFA establece que la duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada, mientras que la duración máxima será de cinco años. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años, y no se aceptarán cláusulas que estipulan periodos mayores.

Además, la FIFA establece que un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses, y cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes.

Es importante destacar que la validez de un contrato no puede supeditarse a los resultados positivos de un examen médico o a la concesión de un permiso de trabajo. Además, si un jugador profesional concierta más de un contrato para el mismo periodo, se aplicarán las disposiciones del capítulo IV.

En cuanto a las cláusulas contractuales relacionadas con los periodos de gracia para el pago de cantidades vencidas, la FIFA establece que estos períodos no serán reconocidos, salvo que estén contenidos en acuerdos colectivos negociados de forma válida por representantes de empleadores y empleados en el ámbito nacional y de conformidad con la legislación nacional.

Finalmente, las jugadoras tienen derecho a disfrutar de la baja por maternidad durante el periodo de vigencia de su contrato y percibirán dos terceras partes del salario que estipule el contrato. Si las condiciones establecidas en la legislación

nacional aplicable del país donde esté domiciliado su club o en un convenio colectivo fueran más favorables, estas deberán prevalecer.

4. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES CONTRACTUALES

El abuso de los derechos, como se ha destacado en este análisis, resulta en perjuicios para la parte afectada, y quien causa dicho perjuicio tiene la obligación de indemnizar. El Código de Comercio en su artículo 830, señala que quien abuse de sus derechos debe responder por los daños causados, mientras que el Código Civil en su artículo 1613, define la indemnización de perjuicios como la compensación tanto por el daño emergente como por el lucro cesante, originados por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de obligaciones.

En este contexto, si un equipo de fútbol abusa de su posición, deberá compensar adecuadamente a la parte perjudicada, ya sea por pérdidas económicas directas o por ganancias no obtenidas debido a la situación. Si el abuso se relaciona con la retención indebida de los derechos deportivos de un jugador, simplemente entregar una "carta de libertad" no será suficiente; además, el equipo deberá indemnizar por los daños, incluyendo posibles pérdidas de ingresos o gastos adicionales incurridos.

Es crucial considerar las disposiciones del Estatuto del Jugador en relación con las sanciones por incumplimientos en las transferencias entre clubes. Estas normas establecen que, una vez que un jugador ha sido inscrito para competir, el club anterior no puede obstaculizar su participación por incumplimientos económicos. Además, los clubes que no cumplan con sus obligaciones pueden enfrentar sanciones, como la prohibición de inscribir nuevos jugadores.

Además, si un equipo finaliza unilateralmente un contrato sin una causa justificada, se debe respetar el "periodo protegido" establecido en el Estatuto del

Jugador, que varía según la edad del jugador al momento de firmar el contrato. Además de la indemnización económica, se impondrán sanciones deportivas a los clubes que incumplan, lo que puede incluir la prohibición de fichar nuevos jugadores.

Los equipos que no cumplen con sus obligaciones corren el riesgo de perder su reconocimiento deportivo. Desde la creación de ACOLFUTPRO en 2004, esta asociación ha fortalecido la protección de los jugadores, reduciendo los abusos. A pesar de los desafíos enfrentados por sus directivos, que incluso han enfrentado amenazas, es claro que los equipos deben cumplir con sus obligaciones para evitar sanciones.

Es importante recordar que, aunque los jugadores tienen derechos sobre sus carreras, estos no son ilimitados. Un cambio de equipo debe contar con el consentimiento del club anterior, o de lo contrario se considerará una ruptura injustificada del contrato, lo que puede llevar a sanciones. Esto se evidencia en casos como el de Jhonny Ramírez entre Chicó F.C. y Millonarios F.C (El Espectador, 2013).

Con respecto a los acuerdos para vetar a jugadores que reclaman sus derechos, aunque puede haber dificultades probatorias, la teoría del abuso de derecho es aplicable, y quienes incurran en estas prácticas deben indemnizar a los perjudicados, es decir, a los jugadores. A pesar de estas situaciones, algunos jugadores, como el arquero Juan Carlos Henao, han logrado regresar a la actividad profesional, demostrando su resiliencia y compromiso con el deporte.

5. LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA.

5.1 DEFINICIÓN

La representación deportiva en el fútbol es un tema amplio que abarca varios aspectos, desde la relación entre jugadores y representantes hasta los contratos de trabajo y las posibles vulneraciones de derechos que pueden ocurrir en este ámbito.

La representación deportiva en el fútbol se refiere a la relación entre un jugador y su representante, quien actúa en su nombre en negociaciones contractuales, tratos comerciales y otros aspectos relacionados con su carrera profesional. Este agente puede ser crucial para el éxito y el bienestar del jugador, pero también puede plantear desafíos y riesgos si no se maneja adecuadamente.

Dentro de los roles del representantes se encuentran:

- I. La negociación de contratos en donde los representantes suelen negociar contratos de trabajo en nombre de los jugadores, incluyendo salario, bonificaciones, cláusulas especiales y otros términos.
- II. Gestión de la carrera con el fin de ayudar a planificar la carrera del jugador, buscando oportunidades para mejorar su rendimiento y su perfil dentro y fuera del campo.
- III. Asesoramiento financiero, algunos representantes también ofrecen asesoramiento financiero para ayudar al jugador a administrar sus ingresos de manera efectiva.
- IV. Relaciones públicas para manejar la imagen pública del jugador, gestionando entrevistas, patrocinios y otras apariciones mediáticas.

Kenneth L. Shropshire y Timothy Davis (2008), en su obra "The Business of Sports Agents" (página 32), destacan la naturaleza cada vez más comercializada de la representación deportiva en el fútbol y otros deportes. Argumenta que los agentes deportivos no solo actúan como intermediarios en las negociaciones contractuales, sino que también desempeñan un papel crucial en la construcción de la marca y la imagen de los jugadores. Desde esta perspectiva, la representación deportiva se convierte en una empresa comercial en la que los agentes buscan maximizar los ingresos y oportunidades para sus clientes. Sin embargo, Shropshire y Davis (2008) advierten sobre los posibles conflictos de interés que pueden surgir cuando los intereses financieros de los agentes entran en conflicto con el bienestar a largo plazo de los jugadores.

Por otra parte, los académicos John Sugden y Alan Tomlinson (1998), en su texto "FIFA and the Contest for World Football: Who Rules the Peoples' Game?", exploran las intersecciones entre el fútbol, la política y la representación. Argumentan que la representación deportiva no solo se trata de negociaciones contractuales, sino que también tiene implicaciones políticas y sociales más amplias. Sugden y Tomlinson (1998) critican el enfoque neoliberal que prevalece en la industria del fútbol, argumentando que puede perpetuar desigualdades y explotación de los jugadores, especialmente en el contexto de los países en desarrollo. Desde esta perspectiva, la representación deportiva se convierte en un campo de batalla político en el que se disputan poder y recursos.

Y por último el académico Richard Lapchick (1996), en su extensa obra sobre equidad y justicia en el deporte, aporta una perspectiva ética a la discusión sobre la representación deportiva en el fútbol. Destaca la importancia de proteger los derechos laborales de los jugadores y garantizar su bienestar físico y emocional. Lapchick (1996) critica las prácticas injustas y explotadoras que a menudo prevalecen en la industria del fútbol, como los contratos draconianos y la falta de protección para los jugadores jóvenes y vulnerables. Desde esta perspectiva, la representación deportiva se convierte en un imperativo moral que exige la intervención de reguladores y defensores de los derechos fundamentales.

A través del análisis de los aportes teóricos de Shropshire y Davis (2008), Sugden y Tomlinson (1998), y Lapchick (1996), emerge una comprensión más completa de la representación deportiva en el fútbol como un fenómeno multidimensional. Esta dinámica no se limita simplemente a la negociación de contratos, sino que también implica cuestiones comerciales, políticas y éticas fundamentales. Para abordar los desafíos que enfrenta la representación deportiva en el fútbol, es necesario adoptar un enfoque holístico que reconozca la interconexión de estos diversos aspectos y busque soluciones que promuevan la equidad, la justicia y el bienestar de los jugadores.

5.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y SUS REPRESENTANTES.

Los derechos y obligaciones de los jugadores de fútbol y de sus representantes están fundamentados en una variedad de fuentes, que incluyen:

- I. Legislación nacional e internacional: Los derechos laborales y contractuales de los jugadores de fútbol están protegidos por la legislación nacional en cada país, así como por los principios y normas establecidos por organizaciones internacionales como la FIFA. Estas leyes y regulaciones establecen los estándares mínimos para los contratos de los jugadores, las condiciones de trabajo y otros aspectos relacionados con su carrera deportiva.
- II. Reglamentos de las federaciones deportivas: Las federaciones deportivas, como la FIFA y las asociaciones nacionales de fútbol, tienen reglamentos específicos que rigen la relación entre jugadores y clubes, así como las responsabilidades de los agentes deportivos. Estos reglamentos establecen procedimientos para la inscripción de jugadores, las transferencias internacionales y otros aspectos clave de la actividad deportiva.
- III. Contratos individuales: Los jugadores de fútbol suelen firmar contratos individuales con sus clubes y/o agentes deportivos que detallan los términos y condiciones de su relación laboral y representación. Estos contratos pueden abordar aspectos como la duración del contrato, el salario, los derechos de imagen, las cláusulas de rescisión y otros términos específicos.
- IV. Principios éticos y deontológicos: Los representantes deportivos están sujetos a principios éticos y deontológicos que guían su conducta profesional y su relación con los jugadores. Estos principios incluyen la lealtad hacia sus clientes, la transparencia en las negociaciones, la confidencialidad de la información y el respeto por los derechos y el bienestar de los jugadores.

Para complementar la tesis y abordar más a fondo los derechos y obligaciones de los jugadores de fútbol y de sus representantes, así como el

cumplimiento de estas obligaciones por ambas partes, es importante considerar las perspectivas de los siguientes autores:

En su obra "Entre el pasado y el futuro de la circulación de personas: la Sentencia Bosman del Tribunal de las Comunidades Europeas", Antonio Javier Adrián Arnáiz (1997) analiza el famoso caso Bosman y sus implicaciones en los derechos de los jugadores de fútbol en Europa. Destacan la importancia de garantizar la libertad de movimiento de los jugadores y la abolición de las restricciones injustas impuestas por los clubes y las asociaciones deportivas. Desde esta perspectiva, los autores enfatizan la necesidad de que los representantes defiendan los intereses de sus clientes y busquen condiciones justas y equitativas en los contratos.

En su libro "Fair Play: The Ethics of Sport", Robert Simon, Cesar Torres y Peter Hager (2015) examinan las obligaciones éticas de los jugadores, entrenadores y otros actores en el mundo del deporte. Argumenta que los jugadores tienen la responsabilidad de actuar con integridad y respeto hacia sus compañeros de equipo, oponentes, árbitros y aficionados. Asimismo, destaca la importancia de que los representantes actúen de manera ética y transparente en sus relaciones con los jugadores y otros interesados. Simon et al. (2015) abogan por un enfoque de "fair play" en el deporte que promueva la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo entre todas las partes involucradas.

En su libro "Done Deal: An Insider's Guide to Football Contracts, Multi-Million Pound Transfers and Premier League Big Business", Daniel Geey (2019) ofrece una visión detallada del mundo de los contratos de fútbol y las negociaciones entre clubes, jugadores y representantes. Si bien Geey (2019) reconoce la importancia de que los representantes defiendan los intereses de sus clientes, también advierte sobre el riesgo de que los jugadores sean explotados o mal aconsejados si no tienen un entendimiento completo de los términos de sus contratos. Desde esta perspectiva, Geey (2019) sugiere que los organismos reguladores del fútbol y los sindicatos de jugadores desempeñan un papel clave en la protección de los derechos de los jugadores y en la supervisión de las actividades de los representantes.

Según estos autores, la intervención para garantizar el respeto de los derechos de los jugadores y prevenir cualquier tipo de vulneración puede adoptar varias formas. Dentro de esta intervención se encuentra la implementación de regulaciones y estándares éticos para los representantes deportivos, la educación y capacitación de los jugadores para que puedan tomar decisiones informadas sobre su carrera y sus contratos, la supervisión por parte de organismos reguladores del fútbol y sindicatos de jugadores para garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y los derechos de los jugadores y por último el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas en las negociaciones contractuales y otras actividades relacionadas con la representación deportiva.

Al igual que estos subrayan la importancia fundamental de que los derechos de los jugadores sean respetados por sus representantes. Esto no solo garantiza el bienestar y la protección de los jugadores, sino que también promueve la integridad y la sostenibilidad a largo plazo del deporte. Cuando los jugadores se sienten seguros y respaldados en sus relaciones con sus representantes, están en una mejor posición para alcanzar su máximo potencial tanto dentro como fuera del campo. Además, el respeto de los derechos de los jugadores contribuye a la equidad y la justicia en el deporte, lo que beneficia a toda la comunidad deportiva.

5.3 REGULACIONES POR PARTE DE LA FIFA

La FIFA durante el año 2022 ha implementado varias medidas para regular la representación deportiva en el fútbol y garantizar que se lleve a cabo de manera íntegra y ética. Una de las medidas más importantes es la introducción del Reglamento sobre Agentes de Jugadores, que establece normas y requisitos para los agentes que representan a jugadores de fútbol en todo el mundo. Lo anterior con el fin de que se empiece una regulación en torno a los derechos de los jugadores y las obligaciones de los agentes que estén interesados en representarlos.

El Reglamento sobre Agentes de Jugadores de la FIFA en sus artículos 4 y 5 del Capítulo II incluyen disposiciones como:

- I. Registro obligatorio: Los agentes deben registrarse en la FIFA y cumplir con ciertos criterios de elegibilidad, incluyendo la presentación de antecedentes penales y la demostración de solvencia financiera.
- II. Prohibición de terceros: El reglamento prohíbe la influencia de terceros en los tratos entre clubes y jugadores, con el objetivo de evitar conflictos de interés y prácticas de representación no éticas.
- III. Comisiones reguladas: Se establecen límites en las comisiones que los agentes pueden recibir por sus servicios, con el objetivo de prevenir la explotación económica de los jugadores y promover la transparencia en las negociaciones.
- IV. Protección de menores: Se imponen restricciones adicionales en la representación de jugadores menores de edad para proteger su bienestar y garantizar que se respeten sus derechos.
- V. Mecanismos de resolución de disputas: Se establecen procedimientos para la resolución de disputas entre jugadores, clubes y agentes, con el fin de garantizar un proceso justo y eficiente en caso de conflictos.

Estas medidas son parte de los esfuerzos de la FIFA para profesionalizar y regular la industria de la representación deportiva en el fútbol, con el objetivo de proteger los intereses de los jugadores y promover la integridad del deporte. La FIFA ha trabajado en estrecha colaboración con asociaciones nacionales, clubes y jugadores para implementar y hacer cumplir estas regulaciones en todo el mundo.

5.4 REPRESENTACIÓN DIRECTA Y CONTRATO DE TRABAJO

La representación directa ocurre cuando el jugador y su representante trabajan juntos de manera exclusiva. En este caso, el representante tiene la autoridad para actuar en nombre del jugador en todas las cuestiones relacionadas con su carrera deportiva. Por otro lado, un contrato de trabajo en el fútbol establece los términos y condiciones de la relación laboral entre el jugador y el club.

La relación entre la representación directa y el contrato de trabajo se encuentran que el representante puede negociar el contrato de trabajo en nombre del jugador, asegurándose de obtener las mejores condiciones posibles, el contrato

de trabajo suele incluir detalles sobre el salario, la duración del contrato, las cláusulas de rescisión, las obligaciones del jugador y del club, entre otros aspectos, y la representación directa puede garantizar que el jugador esté bien representado durante las negociaciones y que se protejan sus intereses a largo plazo.

A pesar de la importancia de los representantes en la carrera de un jugador, también existen riesgos de vulneración de derechos si no se manejan adecuadamente. Algunas de estas vulneraciones pueden incluir:

- I. Conflictos de interés: Los representantes pueden estar tentados a priorizar sus propios intereses sobre los del jugador, lo que podría llevar a decisiones que no son óptimas para la carrera del jugador.
- II. Mal manejo financiero: Algunos representantes pueden no tener la capacitación necesaria para manejar adecuadamente los asuntos financieros del jugador, lo que podría resultar en pérdidas económicas.
- III. Falta de transparencia: Los jugadores pueden no estar completamente informados sobre los acuerdos que su representante está negociando en su nombre, lo que podría resultar en decisiones tomadas sin un entendimiento completo de las implicaciones.

Los derechos de los jugadores pueden vulnerarse en el ámbito laboral y legal cuando no se respetan los términos de sus contratos, se les niega el acceso a oportunidades justas o se les explota económicamente. Esto puede ocurrir como resultado de prácticas injustas por parte de agentes deportivos o representantes que actúan en contra de los intereses de los jugadores.

Dentro de la vulneración de los derechos de los jugadores se puede presentar: contratos abusivos en donde los jugadores pueden verse obligados a firmar contratos con cláusulas injustas o draconianas que limitan su libertad y los beneficios económicos, explotación económica porque los agentes pueden aprovecharse de la situación de los jugadores, cobrando comisiones excesivas o manipulando las negociaciones para obtener beneficios personales a expensas de sus clientes, falta de transparencia por medio de que los representantes pueden no proporcionar información completa o precisa a los jugadores sobre los términos de

sus contratos o las oportunidades disponibles, lo que dificulta que los jugadores tomen decisiones informadas sobre su carrera y conflicto de intereses, donde los agentes pueden representar a múltiples jugadores cuyos intereses entran en conflicto, lo que puede dar lugar a decisiones parciales o injustas que perjudican a algunos de sus clientes.

El caso Bosman, sentó un precedente importante en la protección de los derechos de los jugadores en el fútbol europeo al abolir las restricciones sobre la libertad de movimiento de los jugadores al final de sus contratos (Adrián, 1997). Este caso llevó a cambios significativos en las regulaciones de la FIFA y la UEFA en relación con los contratos de los jugadores y la transferencia de jugadores.

En su obra "Sports Law", los autores Roger Welch, Simon Gardiner, Simon Boyes y Urvasi Naidoo (2011) ofrecen un análisis exhaustivo de las leyes y regulaciones que rigen el mundo del deporte, incluyendo el derecho laboral deportivo y las responsabilidades de los agentes deportivos. Examinan cómo las leyes nacionales e internacionales impactan en los derechos de los jugadores y cómo los agentes deportivos deben operar dentro de este marco legal. Los autores destacan la importancia de que los agentes respeten los derechos de los jugadores y actúen en su mejor interés, evitando prácticas abusivas o explotadoras.

En "Agentes en el fútbol: ¿Los dueños de la pelota?", Gajardo y Espinoza exploran en detalle el papel de los agentes deportivos en el mundo del deporte y cómo están regulados en diferentes jurisdicciones. Analizan las obligaciones legales y éticas de los agentes deportivos hacia los jugadores que representan, así como las implicaciones legales de sus acciones. Los autores abordan las vulneraciones de derechos que pueden ocurrir cuando los agentes actúan en contra de los intereses de los jugadores y ofrecen recomendaciones para prevenir y abordar estas situaciones.

En Adrián (1997) ofrece una retrospectiva del caso Bosman y su impacto duradero en el derecho deportivo europeo. Analizan cómo la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el caso Bosman cambió fundamentalmente las reglas del juego en el fútbol europeo, especialmente en lo que respecta a la libre

circulación de jugadores y las regulaciones de los agentes deportivos. Los autores examinan las implicaciones legales y prácticas de esta sentencia para los derechos de los jugadores y la regulación de los agentes deportivos en Europa.

Estos autores ofrecen una variedad de perspectivas y enfoques sobre el tema de los derechos de los jugadores en el contexto de la representación deportiva. Sus obras proporcionan un marco teórico y práctico para entender los desafíos legales, éticos y prácticos que enfrentan los jugadores y los agentes deportivos, así como posibles soluciones y recomendaciones para abordar estas cuestiones de manera efectiva.

5.5 CONFLICTO DE INTERESES EN LA NEGOCIACIÓN

El conflicto de intereses en la negociación de contratos deportivos entre el jugador, el representante y el club es una situación compleja que puede surgir debido a las diferentes agendas y objetivos de cada parte involucrada. El jugador busca obtener el mejor contrato posible en términos de salario, bonificaciones, cláusulas de rescisión y otros beneficios. Además, puede tener preferencias sobre el equipo al que quiere unirse, la duración del contrato y las oportunidades de juego. Por otro lado, el representante busca maximizar sus honorarios y comisiones, lo que puede estar en conflicto con los intereses del jugador. Además, el representante puede tener relaciones con otros clubes o intereses financieros que podrían influir en la negociación. En cuanto al club, busca firmar un contrato que sea beneficioso para ellos en términos financieros y deportivos, lo que puede incluir limitar el salario del jugador, incluir cláusulas de rescisión favorables para el club y garantizar un retorno de la inversión en el jugador.

Existen varios ejemplos de conflictos de intereses que pueden surgir durante la negociación. Por ejemplo, el representante podría presionar al jugador para que acepte un contrato menos favorable si esto resulta en una comisión más alta para el representante. Además, el club podría querer incluir una cláusula de rescisión baja para tener más control sobre el jugador, mientras que el jugador y su representante podrían preferir una cláusula más alta que les brinde más libertad. Además, el

representante podría tener acuerdos financieros con otros clubes o empresas que podrían influir en su objetividad durante la negociación.

Para manejar estos conflictos de intereses, es fundamental que todas las partes sean transparentes sobre sus intereses, objetivos y posibles conflictos de intereses desde el principio de las negociaciones. Además, se podría recomendar que el jugador y el club cuenten con asesoramiento legal independiente para garantizar que sus intereses estén protegidos y se respeten durante la negociación. Las partes deben esforzarse por llegar a un acuerdo que sea equitativo y beneficioso para todas las partes involucradas, teniendo en cuenta los intereses y preocupaciones de cada uno. Finalmente, antes de firmar cualquier contrato, es importante que todas las partes revisen detenidamente los términos y condiciones para asegurarse de que reflejen lo acordado durante las negociaciones y que no haya cláusulas ambiguas o desfavorables. El conflicto de intereses es una realidad en las negociaciones de contratos deportivos, pero con transparencia, representación independiente y una negociación equitativa, se pueden minimizar los riesgos y asegurar que las necesidades e intereses de todas las partes involucradas sean atendidos de manera justa y adecuada.

5.6 ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO EN COLOMBIA

La elaboración de contratos de trabajo en la legislación laboral nacional colombiana está regida principalmente por el Código Sustantivo del Trabajo y otras normativas complementarias. Estos contratos establecen las condiciones bajo las cuales un empleador contrata a un trabajador y son fundamentales para definir los derechos y obligaciones de ambas partes. En Colombia, los contratos de trabajo pueden ser verbales o escritos, pero es altamente recomendable que se formalicen por escrito para evitar posibles conflictos y garantizar la protección de los derechos de los trabajadores.

Los contratos escritos deben contener ciertos elementos obligatorios, como la identificación de las partes (empleador y trabajador), la naturaleza del trabajo, la duración del contrato (si es a término fijo), la remuneración, la jornada laboral, las

condiciones de trabajo, entre otros. Existen diferentes tipos de contratos de trabajo en Colombia, como el contrato a término indefinido, en el que no se establece una fecha de terminación y el trabajador es contratado de manera permanente por el empleador; el contrato a término fijo, que se utiliza para trabajos ocasionales, transitorios o para reemplazar a un trabajador durante su ausencia temporal; el contrato por obra o labor, en el que se contrata a un trabajador para realizar una obra o labor específica; y el contrato de aprendizaje, en el que se establece una relación laboral especial para que el trabajador adquiera habilidades y conocimientos en un oficio, arte o profesión.

Aunque no es un contrato de trabajo en sentido estricto, el contrato de servicios se utiliza para contratar servicios profesionales, técnicos o intelectuales, y no genera vínculo laboral. Es importante mencionar que la legislación laboral colombiana protege los derechos de los trabajadores y establece una serie de garantías mínimas, como el salario mínimo, las prestaciones sociales (cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otras), la seguridad social, la salud ocupacional y las condiciones dignas de trabajo. Además, existen normativas especiales para proteger a ciertos grupos de trabajadores, como las mujeres embarazadas, los menores de edad y las personas con discapacidad.

5.7. ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO (FIFA)

La elaboración de contratos de trabajo en el ámbito del fútbol, regida por la legislación de la FIFA (Fédération Internationale de Football Association), se rige por un conjunto específico de directrices y reglamentos que buscan proteger los derechos de los jugadores y garantizar condiciones laborales justas y equitativas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol, “en los contratos de trabajo que se formalicen tras la prestación de los servicios del agente de fútbol, deben figurar el nombre del agente, su cliente, su número de licencia de la FIFA y su firma. Esto asegura la transparencia y la formalidad en las relaciones entre los agentes, los jugadores y los clubes”.

En cuanto a la duración de los contratos, la FIFA establece en este reglamento “que la duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada, mientras que la duración máxima será de cinco años. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años, y no se aceptarán cláusulas que estipulan periodos mayores”.

Además, la FIFA destaca que un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses, y cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes”.

Es importante destacar que la validez de un contrato no puede supeditarse a los resultados positivos de un examen médico o a la concesión de un permiso de trabajo. Además, si un jugador profesional concierta más de un contrato para el mismo periodo, se aplicarán las disposiciones del capítulo IV.

En cuanto a las cláusulas contractuales relacionadas con los periodos de gracia para el pago de cantidades vencidas, la FIFA en su artículo 18 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores reconoce que “estos períodos no serán reconocidos, salvo que estén contenidos en acuerdos colectivos negociados de forma válida por representantes de empleadores y empleados en el ámbito nacional y de conformidad con la legislación nacional.

Finalmente, las jugadoras tienen derecho a disfrutar de la baja por maternidad durante el periodo de vigencia de su contrato y percibirán dos terceras partes del salario que estipule el contrato. Si las condiciones establecidas en la legislación nacional aplicable del país donde esté domiciliado su club o en un convenio colectivo fueran más favorables, estas deberán prevalecer.

5.8 CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES CONTRACTUALES

El abuso de los derechos, como se ha destacado en este análisis, resulta en perjuicios para la parte afectada, y quien causa dicho perjuicio tiene la obligación de indemnizar. El Código de Comercio señala que quien abuse de sus derechos debe responder por los daños causados, mientras que el Código Civil define la indemnización de perjuicios como la compensación tanto por el daño emergente como por el lucro cesante, originados por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de obligaciones.

En este contexto, si un equipo de fútbol abusa de su posición, deberá compensar adecuadamente a la parte perjudicada, ya sea por pérdidas económicas directas o por ganancias no obtenidas debido a la situación. Si el abuso se relaciona con la retención indebida de los derechos deportivos de un jugador, simplemente entregar una "carta de libertad" no será suficiente; además, el equipo deberá indemnizar por los daños, incluyendo posibles pérdidas de ingresos o gastos adicionales incurridos.

Es crucial considerar las disposiciones del artículo 11 del Estatuto del Jugador de la FIFA el cual establece la relación con las sanciones por incumplimientos en las transferencias entre clubes. Estas normas establecen que, una vez que un jugador ha sido inscrito para competir, el club anterior no puede obstaculizar su participación por incumplimientos económicos". Además, los clubes que no cumplan con sus obligaciones pueden enfrentar sanciones, como la prohibición de inscribir nuevos jugadores.

Además, si un equipo finaliza unilateralmente un contrato sin una causa justificada, se debe respetar el "periodo protegido" establecido en el artículo 17 del Estatuto del Jugador, que varía según la edad del jugador al momento de firmar el contrato. Además de la indemnización económica, se impondrán sanciones deportivas a los clubes que incumplan, lo que puede incluir la prohibición de fichar nuevos jugadores.

Los equipos que no cumplen con sus obligaciones corren el riesgo de perder su reconocimiento deportivo. Desde la creación de “ACOLFUTPRO” en 2004, esta asociación ha fortalecido la protección de los jugadores, reduciendo los abusos. A pesar de los desafíos enfrentados por sus directivos, que incluso han enfrentado amenazas, es claro que los equipos deben cumplir con sus obligaciones para evitar sanciones.

Es importante recordar que, aunque los jugadores tienen derechos sobre sus carreras, estos no son ilimitados. Un cambio de equipo debe contar con el consentimiento del club anterior, o de lo contrario se considerará una ruptura injustificada del contrato, lo que puede llevar a sanciones. Esto se evidencia en casos como el de Jhonny Ramírez entre Chicó F.C. y Millonarios F.C (El Espectador, 2013).

Con respecto a los acuerdos para vetar a jugadores que reclaman sus derechos, aunque puede haber dificultades probatorias, la teoría del abuso de derecho es aplicable, y quienes incurran en estas prácticas deben indemnizar a los perjudicados, es decir, a los jugadores. A pesar de estas situaciones, algunos jugadores, como el arquero Juan Carlos Henao, han logrado regresar a la actividad profesional, demostrando su resiliencia y compromiso con el deporte.

CAPÍTULO III

Los contratos en el ámbito deportivo son fundamentales para regular las relaciones laborales y de representación, garantizando claridad y justicia para todas las partes involucradas. En el mundo del deporte, especialmente en el fútbol, existen diferentes tipos de contratos que juegan roles con gran importancia. Los contratos laborales entre jugadores y equipos establecen las bases de su relación laboral, definiendo salario, responsabilidades y términos de terminación. Por otro lado, los contratos de mandato permiten a los intermediarios representar a los jugadores en negociaciones de contratos y otros acuerdos importantes.

A pesar de las similitudes en la estructura de estos contratos, cada tipo cumple funciones distintas y enfrenta desafíos únicos. Las diferencias en la regulación y el enfoque en cada contrato reflejan la diversidad y complejidad del entorno deportivo. Además, es esencial abordar cómo estos contratos pueden afectar los derechos fundamentales y la equidad, especialmente en casos de discriminación y explotación. Al comprender estos contratos y sus implicaciones, buscamos promover prácticas más justas y transparentes en el deporte profesional.

1. TIPOS DE CONTRATO

1.1 CONTRATOS LABORALES

Los contratos laborales entre un equipo deportivo y sus jugadores establecen los términos y condiciones de la relación laboral, detallando la duración del contrato, salario y beneficios, responsabilidades del jugador, cláusulas de rendimiento, términos de terminación y disposiciones adicionales como cláusulas de no competencia o confidencialidad. Estos contratos son fundamentales para garantizar que ambas partes comprendan sus derechos y obligaciones, y suelen estar sujetos a regulaciones de las ligas o federaciones deportivas pertinentes. Su redacción precisa y clara es crucial para evitar malentendidos y conflictos durante la duración del contrato.

1.2 CONTRATOS DE MANDATO

Un contrato de mandato entre un intermediario y un jugador deportivo es un acuerdo legal que otorga al intermediario la autoridad para actuar en nombre del jugador en diversos asuntos relacionados con su carrera deportiva. Estos contratos son comunes en el mundo del deporte profesional, permitiendo que el intermediario negocie contratos de equipo, transferencias, acuerdos de patrocinio y otros asuntos en nombre del jugador. En este tipo de acuerdos, se establecen claramente los deberes y responsabilidades tanto del intermediario como del jugador, así como el alcance de la representación y la duración del contrato. Además, se detallan los honorarios y la compensación que el jugador deberá pagar al intermediario por sus servicios. Los términos de terminación también se incluyen en el contrato, definiendo las condiciones bajo las cuales cualquiera de las partes puede dar por

terminado el acuerdo antes de su vencimiento. Es fundamental que ambas partes comprendan completamente los términos del contrato y busquen asesoramiento legal si es necesario para garantizar un acuerdo justo y equitativo para ambas partes.

Dentro de la representación deportiva de jugadores se encuentra el contrato de mandato el cual es un acuerdo legal fundamental que establece la relación entre un jugador de fútbol y su agente deportivo. Este contrato otorga al agente la autoridad para actuar en nombre del jugador y gestionar diversos aspectos de su carrera profesional. En términos generales, el contrato de mandato especifica la duración del acuerdo, el alcance de la representación, las obligaciones del agente, los derechos del jugador, las comisiones y remuneraciones, así como las cláusulas de terminación. Es esencial que el agente deportivo actúe en el mejor interés del jugador, brindando asesoramiento profesional y negociando términos favorables en los contratos. Por su parte, el jugador tiene derecho a recibir información completa y precisa sobre las acciones realizadas en su nombre y puede rescindir el contrato si el agente no cumple con sus obligaciones. La regulación del contrato de mandato varía según la jurisdicción, pero generalmente está sujeta a las normativas de las federaciones deportivas y las leyes nacionales. Ejemplos y casos relevantes han destacado la importancia de proteger los derechos de los jugadores, especialmente en casos de jugadores menores de edad, donde la regulación es aún más estricta. Lo que significa que el contrato de mandato es esencial para garantizar una representación deportiva profesional y ética que beneficie al jugador y proteja sus intereses a lo largo de su carrera.

Además de los aspectos generales que mencionamos anteriormente, hay ciertos detalles relevantes que suelen incluirse en los contratos de mandato entre intermediarios y jugadores deportivos. Por ejemplo, es común que se especifiquen claramente los límites de la autoridad del intermediario, asegurando que este actúe únicamente dentro de los parámetros establecidos y con el consentimiento del jugador.

En cuanto a los honorarios y la compensación, es importante que el contrato detalle si los honorarios del intermediario son exclusivamente por éxito (es decir,

solo se pagan si se logra un contrato o acuerdo) o si también incluyen una tarifa básica por los servicios prestados, independientemente del resultado de las negociaciones.

Además, es posible que el contrato incluya disposiciones relacionadas con la confidencialidad, asegurando que la información sensible o estratégica compartida durante el curso de la representación se mantenga en privado y no se divulgue a terceros sin consentimiento.

También es común que se establezcan mecanismos para resolver disputas entre las partes, como la mediación o el arbitraje, lo que puede ayudar a evitar costosos litigios en caso de desacuerdos.

Los contratos de mandato entre un intermediario y un jugador deportivo y los contratos laborales entre un equipo deportivo y sus jugadores comparten ciertos elementos clave, pero también tienen diferencias significativas.

1.3 SIMILITUDES

- I. Relación contractual: Ambos tipos de contratos establecen una relación contractual entre dos partes en el ámbito del deporte: ya sea entre un jugador y su representante (en el caso del contrato de mandato) o entre un jugador y un equipo (en el caso del contrato laboral).
- II. Detalles financieros: Ambos tipos de contratos suelen incluir disposiciones relacionadas con aspectos financieros, como salarios, bonificaciones y otros beneficios compensatorios.
- III. Duración y términos de terminación: Ambos tipos de contratos especifican la duración del acuerdo y los términos bajo los cuales puede ser terminado antes de su vencimiento, ya sea por incumplimiento de las partes u otras circunstancias específicas.

1.4 DIFERENCIAS

- I. Partes involucradas: En un contrato de mandato, las partes son el jugador y su intermediario o representante, mientras que en un contrato laboral deportivo, las partes son el jugador y el equipo deportivo para el cual juega.
- II. Objetivo principal: El objetivo principal de un contrato de mandato es establecer la representación legal y negociación en nombre del jugador, mientras que el objetivo de un contrato laboral es definir los términos de empleo y la relación laboral entre el jugador y el equipo.
- III. Alcance y contenido: Los contratos de mandato suelen centrarse en asuntos relacionados con la carrera deportiva del jugador, como contratos de equipo, patrocinios y transferencias, mientras que los contratos laborales abordan aspectos más amplios, como responsabilidades deportivas, cláusulas de rendimiento, obligaciones promocionales, entre otros.
- IV. Regulaciones aplicables: Los contratos laborales deportivos pueden estar sujetos a regulaciones específicas de las ligas deportivas o federaciones, mientras que los contratos de mandato pueden regirse por las leyes generales de contratos y representación legal.

2. TIPOS CONTRACTUALES

En el ámbito del fútbol, existen varios tipos de contratos esenciales para regular la relación entre jugadores, clubes y agentes deportivos. De acuerdo con Ruíz (2019), el contrato de representación o agenciamiento, celebrado entre un jugador y su agente deportivo, establece los términos de la relación, incluyendo la duración, las comisiones y las obligaciones del agente, así como los derechos del jugador a recibir información transparente y representación ética. El contrato laboral o de trabajo, entre el jugador y el club, regula la relación laboral, detallando la duración, el salario, los beneficios, las cláusulas de rescisión y las obligaciones de ambas

partes. El contrato de transferencia, entre dos clubes cuando un jugador se transfiere, especifica el monto de la transferencia, las condiciones de pago y las cláusulas adicionales. El contrato de imagen o comercial, entre el jugador y empresas patrocinadoras, regula el uso de la imagen del jugador, detallando la duración, los derechos de uso, la compensación y las obligaciones del jugador en actividades promocionales. El contrato de préstamo, entre dos clubes y un jugador, define la duración del préstamo, la gestión de salarios y beneficios, las condiciones de retorno y posibles cláusulas de compra. Por último, el contrato de formación, entre un jugador joven y un club, se enfoca en la formación de jugadores menores de edad, especificando la duración, la educación y formación proporcionadas por el club. Estos contratos son fundamentales para garantizar relaciones laborales y comerciales justas y equitativas en el fútbol profesional.

3. AFECTACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA

Los intereses de los jugadores en el ámbito de la representación deportiva pueden verse comprometidos de diversas maneras si no se gestionan adecuadamente. En primer lugar, las negociaciones desfavorables pueden resultar en contratos laborales o comerciales que no reflejen el verdadero valor del jugador, lo que podría traducirse en salarios más bajos o condiciones de trabajo menos favorables de lo que podrían obtenerse con una representación más efectiva. Además, la explotación económica por parte de algunos agentes deportivos podría conducir a la imposición de comisiones excesivas o prácticas financieras injustas que reduzcan significativamente los ingresos del jugador, afectando su estabilidad financiera y su capacidad para planificar su futuro. Los conflictos de interés también son una preocupación, ya que un agente que represente a múltiples jugadores cuyos intereses compiten entre sí podría enfrentarse a dilemas éticos y dificultades para tomar decisiones imparciales que beneficien plenamente a cada uno de sus clientes.

La falta de transparencia en las actividades del agente, como la gestión de los ingresos del jugador o las oportunidades comerciales, puede generar desconfianza y dejar al jugador vulnerable a posibles abusos o malas prácticas. Además, los problemas legales y éticos pueden surgir si el agente no cumple con las

obligaciones legales o actúa de manera fraudulenta o poco ética en la gestión de la carrera deportiva del jugador, lo que podría poner en peligro su reputación y su futuro en el deporte. Es por ello que es fundamental que los jugadores cuenten con una representación deportiva confiable, transparente y ética para proteger sus intereses y promover su éxito a largo plazo en el mundo del deporte.

4. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA

Los derechos fundamentales de los jugadores pueden verse vulnerados de diversas maneras a través de la intervención deportiva si no se gestionan adecuadamente las prácticas de representación. Estas vulneraciones pueden manifestarse en varias formas, afectando tanto su bienestar físico como mental, así como sus derechos laborales y personales.

En primer lugar, la explotación económica es una forma significativa de vulneración. Si los agentes deportivos o los clubes priorizan sus beneficios sobre el bienestar de los jugadores, pueden imponer comisiones excesivas o retener una parte desproporcionada de los ingresos del jugador. Esto puede dejar al jugador en una posición financiera precaria, afectando su calidad de vida y capacidad para planificar su futuro.

Además, las malas condiciones laborales representan otra grave vulneración. Algunos jugadores, especialmente los jóvenes o aquellos provenientes de países en desarrollo, pueden ser sometidos a contratos abusivos que no cumplen con los estándares laborales mínimos. Estos contratos pueden implicar largas jornadas de entrenamiento sin descanso adecuado, salarios por debajo de lo justo o la falta de acceso a servicios médicos adecuados, poniendo en riesgo su salud y bienestar.

La falta de libertad y autonomía es otra forma de violación de los derechos fundamentales. Algunos agentes o clubes pueden imponer restricciones excesivas sobre las actividades personales y profesionales de los jugadores, limitando su capacidad para tomar decisiones sobre su propia carrera y vida. Esto incluye restricciones en la movilidad, la elección de residencias o incluso la obligación de participar en actividades comerciales no deseadas.

La presión psicológica y el abuso emocional también son formas de vulneración. Los jugadores pueden ser sometidos a niveles intensos de presión para rendir al máximo en todo momento, lo cual puede tener un impacto negativo en su salud mental. En algunos casos, los agentes o clubes pueden utilizar tácticas coercitivas o manipulativas, amenazando con la rescisión de contratos o la exclusión del equipo si el jugador no cumple con ciertas expectativas.

Por otra parte, los derechos a la educación y al desarrollo personal pueden ser comprometidos, especialmente para los jugadores jóvenes. Si un jugador es sacado de su entorno educativo a una edad temprana para dedicarse exclusivamente al deporte, puede perder oportunidades cruciales para su desarrollo académico y personal. Esto puede limitar sus opciones profesionales fuera del deporte y generar una afectación a largo plazo.

La explotación de menores es un aspecto especialmente preocupante. Jóvenes talentos a menudo son reclutados y trasladados lejos de sus familias bajo promesas de éxito, sólo para encontrar condiciones de vida y de trabajo deplorables, sin la protección adecuada de sus derechos.

5. DISCRIMINACION EN EL ÁMBITO CONTRACTUAL DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DENTRO DEL FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO

La discriminación en el ámbito contractual de la representación deportiva es una problemática significativa que afecta tanto al fútbol femenino como al masculino, aunque de formas diferentes y con consecuencias diversas. En el fútbol femenino, la discriminación contractual es más evidente y multifacética, abarcando desde la disparidad salarial hasta la falta de recursos y oportunidades de desarrollo. En el fútbol masculino, aunque menos evidente, también existen formas de discriminación que pueden estar basadas en factores como la nacionalidad, la raza o la edad.

En el fútbol femenino, de acuerdo con María Gil en su texto “Sistema de gestión de equidad de género para clubes profesionales de fútbol, una solución a las inequidades salariales y comerciales del fútbol femenino colombiano” (2019), la discriminación contractual es una de las áreas más críticas. Las jugadoras a

menudo enfrentan salarios significativamente más bajos que sus contrapartes masculinos, incluso cuando alcanzan niveles de éxito y rendimiento comparables. Por ejemplo, las disparidades salariales entre equipos femeninos y masculinos en ligas profesionales son sustanciales, y esto se extiende a los premios en dinero ofrecidos en torneos internacionales. La diferencia en la remuneración no solo afecta a los ingresos directos de las jugadoras, sino que también tiene implicaciones en su acceso a recursos como entrenadores, instalaciones y programas de desarrollo.

Además, las jugadoras suelen tener contratos más cortos y menos seguros, lo que incrementa la incertidumbre sobre su futuro profesional. La falta de seguros médicos y beneficios laborales adecuados es otra área de preocupación, ya que las jugadoras tienen menos protección en caso de lesiones, lo cual es crítico en una profesión tan física.

Aunque el fútbol masculino generalmente ofrece mejores condiciones contractuales, también existen formas de discriminación. Los jugadores de ciertas nacionalidades o razas pueden enfrentar prejuicios que afectan la duración y las condiciones de sus contratos. Por ejemplo, jugadores provenientes de países fuera de Europa y Sudamérica pueden encontrar más difícil asegurar contratos lucrativos en las ligas más prestigiosas debido a estereotipos o prejuicios existentes en la industria.

Además, la discriminación por edad es común, donde los jugadores más jóvenes o aquellos considerados "demasiado viejos" pueden encontrar limitaciones en la negociación de contratos favorables. Los jugadores más jóvenes, aunque talentosos, pueden ser explotados con contratos que no reflejan su verdadero valor debido a su falta de experiencia en negociaciones.

Un ejemplo notable de discriminación en el fútbol femenino es el caso de la selección nacional femenina de Estados Unidos, que ha luchado durante años por la igualdad salarial con la selección masculina. En 2019, las jugadoras presentaron una demanda contra la Federación de Fútbol de Estados Unidos alegando discriminación de género en los salarios y las condiciones de trabajo (Das, 2022). Este caso destacó la disparidad en los premios de los torneos y las condiciones

laborales, a pesar de que la selección femenina ha tenido un éxito internacional considerablemente mayor.

En el fútbol masculino, casos de discriminación racial han surgido en varias ligas europeas. Jugadores de ascendencia africana o de otras minorías étnicas han denunciado discriminación tanto dentro como fuera del campo, afectando su capacidad para asegurar contratos justos y oportunidades de progreso profesional.

Para abordar estas formas de discriminación, es crucial que existan regulaciones estrictas y mecanismos de supervisión. Las “federaciones deportivas, como la FIFA y las asociaciones nacionales”, tienen un papel fundamental en la implementación de políticas que promuevan la igualdad y combatan la discriminación. Esto incluye la promoción de la transparencia en las negociaciones contractuales y la garantía de condiciones laborales equitativas para todos los jugadores (Gil, 2019).

CONCLUSIONES

El Derecho Deportivo y los Derechos Fundamentales están contribuyendo a la regulación del fútbol colombiano a través de la implementación de normativas que buscan proteger los derechos de los jugadores y mejorar la transparencia en la industria. La FIFA ha introducido el “Reglamento sobre Agentes de Fútbol,” que establece requisitos específicos para los agentes, como la capacitación obligatoria y la obtención de licencias, para asegurar que actúen de manera ética y profesional. Estas regulaciones buscan prevenir la explotación económica y las malas condiciones laborales, al tiempo que promueven una mayor equidad en la representación deportiva. Además, se fomenta la transparencia mediante la divulgación de información financiera y de gestión por parte de clubes y organizaciones. A pesar de estos avances, la plena efectividad de estas regulaciones requiere una implementación y supervisión rigurosas, así como un cambio cultural dentro de la industria que incluya la promoción de la igualdad de género, la diversidad y la participación activa de los jugadores en la toma de decisiones que afectan sus condiciones laborales.

Dentro de la representación deportiva en el fútbol y la vulneración de los derechos fundamentales y laborales de los jugadores se revelan una serie de problemáticas sistémicas y estructurales que han afectado gravemente a los futbolistas. Los hallazgos de este estudio destacan la explotación económica, las malas condiciones laborales, la falta de transparencia y la discriminación como los principales factores que comprometen el bienestar y los derechos de los jugadores.

La intervención de la FIFA mediante la implementación de nuevas regulaciones que obligan a los agentes de fútbol a capacitarse y realizar un curso específico para obtener su licencia es un paso crucial hacia la profesionalización y ética en la representación deportiva. Estas medidas no solo buscan asegurar que los agentes actúen en el mejor interés de los jugadores, sino también establecer un estándar mínimo de conocimiento y conducta profesional que proteja los derechos de los atletas. La efectividad de estas regulaciones dependerá en gran medida de su implementación y supervisión continua. Es fundamental que las federaciones nacionales y los organismos reguladores mantengan una vigilancia estricta y promuevan una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la representación deportiva. Además, se necesita un enfoque integral que incluya la educación y concienciación de los jugadores sobre sus derechos.

De lo anterior se puede concluir que la discriminación y la explotación en el fútbol no pueden ser erradicadas únicamente mediante regulaciones; también es necesario un cambio cultural dentro de la industria deportiva. Los clubes, agentes, jugadores y organismos reguladores deben colaborar para fomentar un entorno más justo y equitativo, donde los derechos de todos los jugadores sean respetados y promovidos. Esto incluye la implementación de políticas de igualdad de género, el desarrollo de programas de apoyo para jugadores jóvenes y la promoción de la diversidad e inclusión en todos los niveles del fútbol.

Es fundamental reconocer el papel de la responsabilidad corporativa en la industria del fútbol. Los clubes, federaciones y organizaciones deportivas tienen una responsabilidad ética y moral de velar por el bienestar de los jugadores y de abogar por prácticas justas y equitativas en todos los niveles del deporte.

Se puede fomentar una mayor transparencia y rendición de cuentas mediante la adopción de políticas de divulgación de información financiera y de gestión. Los clubes y las organizaciones deportivas deberían comprometerse a publicar informes periódicos que detallan aspectos como los salarios de los jugadores, los honorarios de los agentes y los presupuestos destinados al desarrollo juvenil y a programas de bienestar para los futbolistas.

Se puede promover una mayor participación de los jugadores en la toma de decisiones que afecten sus carreras y sus condiciones laborales. La creación de comités de jugadores dentro de los clubes y las federaciones, así como la inclusión de representantes de los futbolistas en los procesos de negociación de contratos y en la elaboración de políticas, puede contribuir a garantizar que se escuchen y se respeten sus voces.

La metodología comparativa ha demostrado ser una herramienta valiosa en nuestra investigación, ya que permite una comprensión más profunda al contrastar diferentes contextos y entidades, como la FIFA y la DIMAYOR. Al utilizar técnicas como el análisis comparativo de políticas, la revisión de datos secundarios y el estudio de casos, hemos podido identificar patrones y discrepancias significativas en la regulación del fútbol. Esta metodología no solo facilitó una evaluación exhaustiva de las normativas y prácticas en juego, sino que también permitió una visión más matizada de las fortalezas y debilidades en la gestión del fútbol colombiano. Su aplicación ha enriquecido el análisis, proporcionando una base sólida para recomendaciones que promuevan la equidad y la transparencia en el deporte.

REFERENCIAS

- Adrián, A.J. (1997). Entre el pasado y el futuro de la libre circulación de personas: la Sentencia Bosman del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. *Revista de Estudios Europeos* (16), 51-64
- Das, A. (18 de mayo de 2022). La Federación de Fútbol de Estados Unidos y las jugadoras femeninas acuerdan resolver una demanda por igualdad salarial. *The New York Times*.

<https://www-nytimes-com.translate.goog/2022/02/22/sports/soccer/us-women-s-soccer-equal-pay.html? x tr sl=en& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=tc>

Echeverri, S. L. (2002). Derecho deportivo: una rama especializada del derecho para los deportistas. *Opinión Jurídica*, 1(2), 81-90.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1299>

El Espectador, (febrero 19 de 2013). Jhonny Ramírez ganó tutela a Boyacá Chicó. *El Espectador*
<https://www.elespectador.com/deportes/futbol-colombiano/millonarios/jhonny-ramirez-gano-tutela-a-boyaca-chico-article-405758/>

Geey, D. (2019). *Done Deal: An Insider's Guide to Football Contracts, Multi-Million Pound Transfers and Premier League Big Business*. Bloomsbury Sport.

Gil, C. (2019). "Sistema de gestión de equidad de género para clubes profesionales de fútbol, una solución a las inequidades salariales y comerciales del fútbol femenino colombiano". Universidad Externado de Colombia.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/46768d53-8967-495d-bd11-7397e0140878>

Lapchick, R. (1996). *Sport in Society: Equal Opportunity or Business as Usual?* SAGE Publications.

Londoño, A. (2010). Derecho y contratación deportiva. Universidad del Rosario.
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/48b6a720-eed9-44bd-acc4-063f9eff6198/content>

Londoño, J.D. (11 de junio de 2024). Lío jurídico entre Atlético Nacional y Deportivo Cali por Luis Fernando Mosquera. 365Scores.
<https://www.365scores.com/es/news/luis-fernando-mosquera-nacional-cali/>

Martínez Pinilla, I. L. (2024). Constitucionalizar las relaciones jurídicas de actores transnacionales: un modelo teórico jurídico para contrarrestar los poderes

salvajes de la globalización desregulada. *Revista derecho del Estado*, (59), 325–364. <https://doi.org/10.18601/01229893.n59.11>

Miranda, L. y Alvarez, M. (2013). *Agentes en el fútbol: ¿Los dueños de la pelota?* Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Pérez, M. (Coord.). (2016). *Marco Jurídico Regulador de la Mediación Deportiva*. Dykinson.

Ruíz, S. (2019). El contrato de representación deportiva en el fútbol. *Revista Estudiantil de Derecho Privado*.

Shropshire, K. y Davis, T. (2008). *The Business of Sports Agents*. University of Pennsylvania Press.

Simon, R., Torres, C. y Hager, P. (2015). *Fair Play: The Ethics of Sport*. Routledge.

Sugden, J., & Tomlinson, A. (1998). *FIFA and the Contest for World Football: Who Rules the Peoples' Games?* Blackwell.

Welch, R., Gardiner, S., Boyes, S. y Naido, U. (2011). *Sports Law*. Routledge

NORMATIVAS

Código Civil Colombiano [C.C.]. (1873). Secretaría del Senado

Código de Comercio Colombiano [C.COM.]. (1971). Secretaría del Senado

Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T.]. (1950). Secretaría del Senado.

Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 2019). Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte. [Ley 1967 de 2019]. DO: Diario Oficial No. 51.011, de 11 de julio de 2019.

Congreso de la República de Colombia. (18 de enero de 1995). Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. [Ley 181 de 1995]. DO: Diario Oficial No. 41.679, de 18 de enero de 1995.

Congreso de la República de Colombia. (18 de noviembre de 1925). *Sobre educación física, plazas de deportes y precio de becas nacionales* [Ley 80 de 1925]. DO: Diario Oficial No. 20.054.

Congreso de la República (12 de mayo de 2011). *Por la cual se dictan disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones relacionadas con el deporte profesional*. [Ley 1445 de 2011]. DO: Diario oficial No. 48067 de 12 de mayo de 2011.

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Secretaría del Senado.

Corte Constitucional de Colombia. (26 de junio de 1997). *Sentencia C-320 de 1997* [M.P: Alejandro Martínez Caballero].

División Mayor del Fútbol Colombiano [DIMAYOR]. (Noviembre de 2011). *Estatuto del jugador de la Federación Colombiana de Fútbol*. <https://fcf.com.co/wp-content/uploads/2019/04/Estatuto-del-Jugador-2018.pdf>

Fédération Internationale de Football Association [FIFA]. (2017). Estatuto de la FIFA. <https://digitalhub.fifa.com/m/7af12a40897b1002/original/azwxwekfmX0nfdixwv1m-pdf.pdf>

Fédération Internationale de Football Association [FIFA]. (2023). *Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores*. <https://digitalhub.fifa.com/m/8cc01dcbd316cd3/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-mayo-de-2023.pdf>

Ministerio del Deporte, Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control. (24 de enero de 2024). *Oficio No. 2024EE0001090*.

Presidencia de la República de Colombia. (26 de julio de 2019). *Por medio de la cual se dictan disposiciones para la modernización del sector deporte, la promoción del ejercicio de la actividad física y el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte y se dictan otras disposiciones.* [Ley 1967 de 2019].
DO: Diario Oficial No. 51.011. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97210>

Presidencia de la República de Colombia. (3 de diciembre de 1938). *Por el cual se reglamenta la organización del deporte en el país* [Decreto 2216 de 1938].
DO: Diario Oficial No. 23.950.

Superintendencia de Industria y Comercio. (20 de septiembre 2023). *Resolución Número 56062 del 2023.* <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/boletin-juridico/Resolucion%20%2056062.pdf>

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. (15 de diciembre 1995). *Asunto C-415/93: Union royale belge des sociétés de football association ASBL y otros contra Jean-Marc Bosman y otros.*